ESTUDIOS PREVIOS

A FIN DE CELEBRAR UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA BAJO EL MARCO LEGAL DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2.007, LEY 1474 DE 2.011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4º de la ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, acompañado de los documentos requeridos, que sirve de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección.

- **OBJETO:**

REALIZAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, PARA CONSERVAR EL ESPACIO PÚBLICO Y MEJORAR SU FUNCIONALIDAD E IMAGEN URBANA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de las funciones"* Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, el Municipio de Supía, como entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad de prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, y fomentar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, cumpliendo con las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Esta responsabilidad implica una gestión integral que no solo se centra en las infraestructuras físicas del municipio, sino también en el bienestar y desarrollo de sus ciudadanos.

Los municipios, como entes autónomos y responsables de su propio desarrollo, deben definir con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades. Esto es fundamental para dar cumplimiento al principio de eficacia, que establece que los recursos del municipio deben ser utilizados de manera efectiva para mejorar la calidad de vida de la población. Además, se requiere que la Administración municipal optimice los recursos financieros, humanos y técnicos disponibles, implementando una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada con las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de

eficiencia en todo momento. Esta gestión eficiente y planificada facilita el logro de metas a corto, mediano y largo plazo, que son esenciales para el desarrollo sostenible del municipio.

En este contexto, es relevante señalar el principio de planeación contractual, que establece que todas las decisiones en torno a la contratación pública deben basarse en criterios de transparencia, legalidad y objetividad. Este principio se relaciona directamente con los principios de interés general y legalidad, y subraya que la selección de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, así como la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser producto de la improvisación ni de decisiones apresuradas. La planeación contractual adecuada garantiza que los recursos del municipio se utilicen de manera correcta, evitando la corrupción y asegurando la eficiencia en la ejecución de los proyectos.

La Alcaldía de Supía, en cumplimiento de estas responsabilidades y dentro del marco de su Plan de Desarrollo, es la encargada de gestionar la infraestructura del municipio. Esto incluye el diseño, construcción, reparación y mantenimiento de la infraestructura vial, parques, escenarios deportivos, espacio público, obras de saneamiento básico, proyectos de estabilidad y otros bienes municipales. Cada una de estas áreas es clave para el desarrollo integral del municipio, ya que contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes y fortalecer la infraestructura que sustenta la vida diaria.

La Administración, a través de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, con el fin de mejorar las condiciones del Parque Principal del municipio de Supía, realizó una evaluación integral del estado actual del parque. El objetivo principal de esta intervención es identificar los sectores que presentan deterioro o condiciones inadecuadas, tales como áreas verdes en mal estado, adoquines levantados por raíces, jardineras con daños en pintura y acabados, entre otros aspectos que afectan la funcionalidad y la imagen urbana del espacio público.

A través de la ejecución de obras de mejoramiento de las condiciones generales del parque principal del municipio, se busca garantizar que el Parque Principal cumpla con los estándares adecuados para el desarrollo de actividades recreativas, culturales y comunitarias, así como para la realización de eventos públicos de carácter municipal. Las obras contempladas incluyen una serie de intervenciones específicas orientadas a mejorar la funcionalidad, la seguridad, la accesibilidad y la estética del espacio público, permitiendo un uso más eficiente, ordenado y seguro por parte de los habitantes y visitantes del municipio.

Actualmente, el Parque Principal del municipio de Supía se presenta como un espacio central de encuentro ciudadano, rodeado de edificaciones representativas y con una alta afluencia de habitantes y visitantes. Sin embargo, se evidencian signos de deterioro físico y funcional en varios de sus componentes: algunos adoquines se encuentran levantados o desplazados debido al crecimiento de raíces arbóreas; las jardineras presentan desgaste en pintura y acabados; y las zonas verdes han perdido parte de su cobertura vegetal por falta de mantenimiento continuo. Asimismo, se observa la necesidad de mejorar la limpieza, el orden y la accesibilidad peatonal, garantizando condiciones seguras y estéticamente agradables. A pesar de conservar su valor simbólico y su función social, el

parque requiere acciones de adecuación y embellecimiento que aseguren su conservación y sostenibilidad, su funcionalidad urbana y su papel como punto de integración comunitaria.

Entre las acciones que se llevarán a cabo se incluyen labores de resane y pintura de jardineras y elementos arquitectónicos, mantenimiento y nivelación de adoquines, control de raíces de árboles que generan levantamientos, así como el embellecimiento y reposición de zonas verdes. Estas actividades contribuirán a la conservación integral del Parque Principal, protegiendo sus componentes físicos y paisajísticos del deterioro ocasionado por el uso continuo, el paso del tiempo y las condiciones ambientales.

Estas intervenciones son primordiales para asegurar el que el Parque Principal siga siendo un espacio de encuentro de la población, promoviendo el esparcimiento, la recreación y la integración social. Además, la mejora de este espacio público permitirá al municipio contar con un espacio más apto para la realización de eventos culturales, recreativos y turísticos, generando un impacto positivo en la dinámica urbana y en la economía local, al fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia de los habitantes de Supía.

Para lo anterior, será necesario suscribir un contrato de obra, con el cual se dará solución a la necesidad presente en esta Infraestructura urbana.

En virtud de todo lo expuesto, la Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico del Municipio realiza estos estudios previos teniendo en cuenta las políticas de la administración para el cumplimiento de los postulados constitucionales y legales, velando por el cuidado de los bienes públicos, emprendiendo acciones que le permitan mantener en las mejores condiciones los bienes muebles e inmuebles, garantizando su adecuado uso, presentación y eficaz servicio a la comunidad, para lo cual se hace necesario, la contratación de obras de adecuación y mantenimiento en el Parque Principal del municipio de Supía se realiza como una medida orientada a garantizar condiciones óptimas de funcionalidad, seguridad y estética en este espacio público. A través de dichas intervenciones, se busca conservar la infraestructura existente, mejorar la accesibilidad peatonal, optimizar las zonas verdes y asegurar un entorno limpio y ordenado para el disfrute de los habitantes y visitantes del municipio.

Con la contratación del presente proceso de selección, se pretende que las empresas legalmente constituidas, que cuenten con una infraestructura adecuada y con la suficiente experiencia, ofrezcan un servicio eficaz, adecuado y oportuno que satisfaga las necesidades de la administración municipal.

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se realiza el presente proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para **REALIZAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON**

BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, PARA CONSERVAR EL ESPACIO PÚBLICO Y MEJORAR SU FUNCIONALIDAD E IMAGEN URBANA.

De acuerdo a lo anterior en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 adoptado mediante el acuerdo 003 de junio de 2024, la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, bajo el No 2024177770017 el proyecto denominado Ordenamiento Territorial y desarrollo urbano en el municipio de Supía, así:

NÚMERO DEL PROYECTO	2024177770017
DENOMINACIÓN	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA
LINEA ESTRATÉGICA	BIENESTAR, EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL
SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano
META	Realizar mantenimiento y mejoramiento De Cementerios, Parques, Andenes, Mobiliarios Del Espacio Público y edificios gubernamentales
INDICADORES	Espacios públicos mantenidos

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: REALIZAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, PARA CONSERVAR EL ESPACIO PÚBLICO Y MEJORAR SU FUNCIONALIDAD E IMAGEN URBANA.

El objeto que se pretende contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal de la presente vigencia, bajo el siguiente código:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
70111713;72102905;70111706;72102902	Mejoramiento y mantenimiento de parques, plazas y avenidas del municipio de Supía Caldas (Parque Simón Bolívar)

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El tipo de contrato a celebrarse es OBRA PÚBLICA

3.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El presente proceso tiene por objeto la ejecución de obras de adecuación, mantenimiento y embellecimiento del Parque Principal del municipio de Supía, con el propósito de mejorar la funcionalidad, seguridad, accesibilidad y apariencia estética de este espacio público, garantizando su conservación y su adecuado uso por parte de la comunidad.

Estas labores comprenden intervenciones menores de carácter civil, arquitectónico, paisajístico y de mantenimiento, orientadas a conservar la infraestructura existente y a embellecer las zonas verdes, senderos y áreas de estancia.

Las obras a realizarse se regirán estrictamente por las especificaciones técnicas detalladas en cada ítem del presupuesto oficial, así como por las indicaciones adicionales que puedan ser proporcionadas por la Administración Municipal o el Supervisor encargado del proyecto. Se deberá asegurar que todas las intervenciones se ejecuten conforme a las normativas vigentes y los criterios de calidad establecidos para cada tipo de trabajo.

Alcaldía de Supía

REALIZAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, PARA CONSERVAR EL ESPACIO PÚBLICO Y MEJORAR SU FUNCIONALIDAD E IMAGEN URBANA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 2.610.241**
1.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO REFORZADO	M3	1,07	$ 228.816,00	$ 244.833
1.02	DEMOLICION MORTEROS Y REVOQUE	M2	71,39	$ 9.767,00	$ 697.266
1.03	DEMOLICION MURO MAMPOSTERIA DE LADRILLO O BLOQUE	M2	22,86	$ 28.078,00	$ 641.863
1.04	DESMONTE DE PISO EN LADRILLO TIPO BOCADILLO	M2	144,12	$ 7.121,00	$ 1.026.279
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**$ 3.510.757**
2.01	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN h= 0-2 m	M3	22,93	$ 47.643,00	$ 1.092.454
2.02	LLENO CON MATERIAL DE LA EXCAVACION	M3	8,97	$ 27.164,00	$ 243.661

2.03	LLENO COMPACTADO CON ARENA	M3	14,41	$ 150.912,00	$ 2.174.642
3	**OBRAS EN CONCRETO**				**$ 3.714.663**
3.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ALFAJIAS EN CONCRETO 3000 PSI	ML	68,41	$ 54.300,00	$ 3.714.663
4	**ACABADOS**				**$ 18.159.048**
4.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE SILCOPLAST(INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	212,58	$ 47.116,00	$ 10.015.919
4.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VINILO 3 MANOS SOBRE MURO EXTERIOR (INCLUYE 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES).	M2	276,46	$ 29.455,00	$ 8.143.129
5	**PISOS Y MAMPOSTERÍA**				**$ 8.674.068**
5.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MURO EN LADRILLLO TIPO BOCADILLO 10X5X22 CM	M2	25,26	$ 155.736,00	$ 3.933.891
5.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LADRILLO TIPO BOCADILLO EN PISO	M2	12,00	$ 122.676,00	$ 1.472.112
5.03	INSTALACION DE LADRILLO TIPO BOCADILLO EN PISO	M2	144,12	$ 22.676,00	$ 3.268.065
	TOTAL COSTOS DIRECTOS =				**$ 36.668.777**
	ADMINISTRACIÓN (30%) =				$ 11.000.633
	UTILIDAD (5%) =				$ 1.833.439
	VALOR TOTAL =				**$ 49.502.849**

Los precios unitarios y el valor final de cada tipo de obra a ejecutar se obtuvieron con base en los análisis efectuados por parte de la Secretaría de Planeación, ObrasPúblicas y Desarrollo Económico del Municipio de Supía, utilizados para la ejecución de contratos de obra pública para la vigencia 2025.

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE PRESUPUESTO CONTIENE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS EN QUE PUEDE INCURRIR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ CON EL VALOR TOTAL DE LA OBRA (incluido A.U.) DE CADA PROPONENTE Y EL CORRESPONDIENTE COMPONENTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

VALOR TOTAL OFICIAL: CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($49.502.849 M/CTE), INCLUIDO AU Y EL IVA.

El presente proceso contractual se financiará mediante la vigencia futura aprobada por el Honorable Concejo Municipal a través del Acuerdo 014 del 01 de diciembre de 2025, en el cual se autorizó cubrir el valor del proyecto así: una parte correspondiente a $45.503.266 del presupuesto del municipio de Supía, con cargo a la presente vigencia fiscal; y el valor restante, equivalente a $3.999.583, con cargo a la vigencia siguiente, es decir, al presupuesto del año 2026, de esta manera, se garantiza la disponibilidad y continuidad de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

3.1.1 ALCANCE

El proyecto tiene como objetivo la adecuación, mantenimiento y embellecimiento del Parque de Bolívar del municipio Supía, Caldas, para mejorar la infraestructura existente, la movilidad peatonal, fortalecer la imagen urbana y garantizar espacios públicos seguros, funcionales y estéticamente agradables para la comunidad. Las actividades incluyen limpieza y desmonte de zonas deterioradas, reparación de pisos y jardineras, obras en concreto, aplicación de pintura, reinstalación de adoquines, así como la entrega final del área en óptimas condiciones de uso y presentación.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Realizar las obras de acuerdo con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso y las impartidas por el Supervisor.
2. Llevar los materiales hasta los sitios donde se adelantarán las obras.
3. Inspeccionar los sitios donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
4. Presentar al Supervisor o Interventor de contrato, al inicio de los trabajos un cronograma de ejecución del contrato.
5. No interferir con el trabajo del Supervisor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran.
6. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al Supervisor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
7. Permitir que los empleados designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato, lo mismo que permitir a aquellos el

acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.

8. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al Supervisor.

9. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el Objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.

10. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.

11. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como las que son objeto de este contrato.

12. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.

13. Responder personalmente por todos los actos; conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

14. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas en la ejecución de los trabajos.

15. Mantener a LA ALCALDÍA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

16. Adoptar las medidas ambientales; sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

17. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias

18. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.

19. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.

20. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.

21. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar a la Entidad la bitácora de la obra. **PARÁGRAFO**: Los TERMINOS DE CONDICIONES del proceso y la Propuesta presentada hacen parte integrante del contrato.

1.1.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

a) Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, personal no calificado a individuos de la zona de influencia de la misma.

b) Mantener al frente de las obras, en un 100% de tiempo laboral, al Residente de obra para decidir, con el Supervisor y el personal técnico del Resguardo Indígena sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de las mismas.

c) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los sub contratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.

d) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

e) Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas de seguridad industrial, de señalización y movimiento de maquinaria.

PARÁGRAFO 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

1.1.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

A. Ejecutar la Obra con todos los equipos; maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

B. Suministrar todos los equipos; maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la Obra.

C. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

1.1.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

A. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la Obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

B. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la Obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de Obra.

C. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de Obra. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

D. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la Ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.

E. Colocar y mantener la señalización preventiva.

F. Realizar la ejecución de actividades de manera simultánea en los frentes de trabajo proyectados en el marco del contrato.

1.1.4. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

A. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión y contener por cada uno de los frentes de trabajo: Avance de cada una de las actividades programadas. Cantidades de Obra ejecutadas. Registros fotográficos. Resumen de las actividades realizadas en el mes. Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra. Actualización del programa de Obra. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

B. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: Resumen de actividades y desarrollo de la Obra. Documentación técnica entre ella: Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales

@Alcaldía Supía Caldas

relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo.

C. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las Actas de entrega mensual de Obra, de entrega final de Obra y de Liquidación.

D. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o El Municipio

TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de OBRA PÚBLICA

3.2. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.
Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

3.3. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supía, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

3.4. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el **Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico o quien haga sus veces** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4 - Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del

cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

3.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

3.6. ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

3.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES/ CÓDIGO UNSPSC: Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en cualquiera de los siguientes Códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
72	**10**	**33**	**00**
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos
81	**10**	**15**	**00**
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos
72	**15**	**24**	**00**
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Ingeniería civil y arquitectura	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas	Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Definición: La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección abreviada prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

> *"(...)" b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *"(...)" Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta a 280 salarios mínimos legales mensuales." (...)"*

Con fundamento en lo anterior, es de precisar que la menor cuantía para el Municipio de Supía (Caldas), corresponde hasta la suma de: **TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($398.580.000)** por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El municipio de Supía realizó un análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el objeto pretendido, las especificaciones técnicas de la prestación del servicio, plazo de ejecución contractual y una vez analizando el valor histórico que se tiene establecido por la administración municipal y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad determinó el valor del Contrato a Celebrarse asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($49.502.849 M/CTE), INCLUIDO AU Y EL IVA.

El presente proceso contractual se financiará mediante la vigencia futura aprobada por el Honorable Concejo Municipal a través del Acuerdo 014 del 01 de diciembre de 2025, en el cual se autorizó cubrir el valor del proyecto así: una parte correspondiente a $45.503.266 del presupuesto del municipio de Supía, con cargo a la presente vigencia fiscal; y el valor restante, equivalente a $3.999.583, con cargo a la vigencia siguiente, es decir, al presupuesto del año 2026, de esta manera, se garantiza la disponibilidad y continuidad de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

Alcaldía de Supía

REALIZAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, PARA CONSERVAR EL ESPACIO PÚBLICO Y MEJORAR SU FUNCIONALIDAD E IMAGEN URBANA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 2.610.241**
1.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO REFORZADO	M3	1,07	$ 228.816,00	$ 244.833
1.02	DEMOLICION MORTEROS Y REVOQUE	M2	71,39	$ 9.767,00	$ 697.266
1.03	DEMOLICION MURO MAMPOSTERIA DE LADRILLO O BLOQUE	M2	22,86	$ 28.078,00	$ 641.863
1.04	DESMONTE DE PISO EN LADRILLO TIPO BOCADILLO	M2	144,12	$ 7.121,00	$ 1.026.279
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**$ 3.510.757**
2.01	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN h= 0-2 m	M3	22,93	$ 47.643,00	$ 1.092.454
2.02	LLENO CON MATERIAL DE LA EXCAVACION	M3	8,97	$ 27.164,00	$ 243.661
2.03	LLENO COMPACTADO CON ARENA	M3	14,41	$ 150.912,00	$ 2.174.642

3	**OBRAS EN CONCRETO**				**$ 3.714.663**
3.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ALFAJIAS EN CONCRETO 3000 PSI	ML	68,41	$ 54.300,00	$ 3.714.663
4	**ACABADOS**				**$ 18.159.048**
4.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE SILCOPLAST(INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	212,58	$ 47.116,00	$ 10.015.919
4.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VINILO 3 MANOS SOBRE MURO EXTERIOR (INCLUYE 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES).	M2	276,46	$ 29.455,00	$ 8.143.129
5	**PISOS Y MAMPOSTERÍA**				**$ 8.674.068**
5.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MURO EN LADRILLLO TIPO BOCADILLO 10X5X22 CM	M2	25,26	$ 155.736,00	$ 3.933.891
5.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LADRILLO TIPO BOCADILLO EN PISO	M2	12,00	$ 122.676,00	$ 1.472.112
5.03	INSTALACION DE LADRILLO TIPO BOCADILLO EN PISO	M2	144,12	$ 22.676,00	$ 3.268.065
	TOTAL COSTOS DIRECTOS =				**$ 36.668.777**
	ADMINISTRACIÓN (30%) =				$ 11.000.633
	UTILIDAD (5%) =				$ 1.833.439
	VALOR TOTAL =				**$ 49.502.849**

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR, ADEMAS DE POSEER LOS MENORES COSTO EN CADA UNO DE LOS ITEMS LO QUE POR ENDE GENERARIA UN TOTAL DE MENOR VALOR FRENTE AL PRESENTE MONTO AGOTABLE.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos (estampillas pro ancianato, deporte y cultura) seguros (Garantía de cumplimiento, correcto funcionamiento de los bienes, servicios postventa, calidad de los elementos, materiales e instalaciones) pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales (vacaciones, auxilio de transporte,

seguridad social integral, caja de compensación, etc.) y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Nota: En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes autorizados por el Estatuto Tributario, la cual deberá cancelar en la forma prevista en dicho estatuto.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
No. 20250734	2.3.2.01.01.001.02.01.002 2.3.2.01.01.001.02.01.004 2.3.2.01.01.001.02.01.005 2.3.2.01.01.001.02.01.007 2.3.2.01.01.001.02.01.014 2.3.2.01.01.001.02.01.015	$ 45.503.266
Vigencia futura 014 de diciembre de 2025		$ **3.999.583**

FORMA DE PAGO: Se pagará mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

En caso de presentarse una situación de imprevisibilidad y requerirse ejecutar un bien o servicio que no esté contemplada dentro de las condiciones contractuales y que corresponda a las actividades contempladas en el objeto **REALIZAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, PARA CONSERVAR EL ESPACIO PÚBLICO Y MEJORAR SU FUNCIONALIDAD E IMAGEN URBANA** el supervisor deberá presentar un informe detallado, en el cual se sustente técnicamente las razones por lo cual se presentó la problemática; además el contratista presentara TRES (3) cotizaciones, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas (o negadas) por el supervisor del contrato, según sea el caso, donde se deberá realizar la respectiva acta mecanismos de integración, dependiendo de la disponibilidad presupuestal que tenga el contrato en ese momento.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección son los siguientes:

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y en los pliegos de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
	EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
	TOTAL	CUMPLE/NO CUMPLE

La evaluación se realizará de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

7.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

Posterior a la evaluación de los requisitos habilitantes, se procederá a realizar la calificación - asignación de puntajes a las propuestas HABILITADAS de acuerdo con los siguientes criterios:

La calificación total será de hasta 100 puntos distribuidos así:

POR PRECIO O CONDICIÓN ECONÓMICA:	**70 PUNTOS**
FACTOR DE CALIDAD	**20 PUNTOS**
POR CALIDAD Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL:	**10 PUNTOS**
TOTAL	**100 PUNTOS**

7.3 POR PRECIO O CONDICIÓN ECONÓMICA - 70 PUNTOS

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.50	1	Mediana con valor absoluto
De 0.51 a 0.99	2	Media geométrica

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

La TRM se publica todos los días después de las 4:30 P.M. en la página de la Superintendencia financiera.

El Comité Evaluador realizará corrección aritmética y verificación de causales de eliminación de propuesta económica, a todas las propuestas económicas.

Para hacer la evaluación económica de las ofertas, tanto para personas jurídicas como para personas naturales, la entidad tomará de las propuestas el valor ofertado por concepto de VALOR TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El VALOR TOTAL del presupuesto oficial será el valor asignado a la variable PRESUPUESTO OFICIAL de la fórmula que se aplique.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 70 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

7.4 FACTOR DE CALIDAD – 20 PUNTOS

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad por las condiciones que rodean los elementos y materiales adquirir y la experiencia con la que cuente el personal para realizar las instalaciones de los mismos, esto debido a la magnitud del proyecto para el municipio, dado que con ellos se pretende habilitar espacios para la atención adecuada de usuarios y prestar un servicio de calidad a los diferentes usuarios de dichas secretarías, de ahí que quienes pretendan ejecutar el presente objeto contractual acrediten la siguiente idoneidad:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Acreditar hasta dos (02) técnicos en sistemas con diploma o acta de grado de mínimo 2 años que cuenten con experiencia en la ejecución de este proyecto.	Máximo 10 puntos
Acreditar la ejecución de uno o dos contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con el del presente proceso, cuyo valor sea igual y/o sumado mayor a el presupuesto oficial. Diferentes a los solicitados para acreditar la experiencia habilitante.	10 puntos

7.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios y/o materiales colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio y/o materiales nacionales o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla, y serán asignados de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios y/o materiales Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados presentando su cedula de ciudadanía. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «ANEXO – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «ANEXO – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los

@Alcaldía Supía Caldas

términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «ANEXO - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

@Alcaldía Supía Caldas

palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «ANEXO J - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «ANEXO - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el « ANEXO - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «ANEXO - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la

cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el « ANEXO - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «ANEXO - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «ANEXO – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «ANEXO – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «ANEXO - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el

documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

@Alcaldía Supía Caldas

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Perfeccionado el contrato, la o el Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Supía una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Contratista, así:

a) **CUMPLIMIENTO:** Suficiencia de la garantía de cumplimiento será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia deberá mantenerse durante el contrato y seis (6) meses más, hasta la fecha en la que se liquide el mismo este amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir El municipio de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iv) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (v) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del recibimiento de la obra

d) **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE):** Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos meses más.

El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

EL CONTRATISTA deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

En todo caso el CONTRATISTA deberá comprometerse a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, así como a reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, so pena de que EL MUNICIPIO haga efectiva la cláusula de caducidad del contrato. El CONTRATISTA deberá constituir la garantía única pactada, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Despacho del Señor alcalde del Municipio.

E. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Para participar en esta modalidad de contratación, el proponente debe presentar la garantía de seriedad de la propuesta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y deberá ser constituida por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial disponible para esta selección abreviada**, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de contratación y apertura de propuestas. En caso de prórroga del cierre de la presente modalidad de contratación, esta garantía deberá constituirse o modificarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre de su respectivo representante legal.

EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, se reserva el derecho de solicitar la ampliación del período de validez de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

a. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviviente.

b. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

La Garantía de Seriedad podrá ser:

1- mediante contrato de seguro contenido en una póliza.

2- Patrimonio autónomo y

3- Garantía Bancaria.

Beneficiario de la garantía: La garantía de seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Supía- Caldas identificado con Nit 890801150-3, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Cubrimiento de la garantía: La garantía de seriedad de la oferta, deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos referidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2.015.

La garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtual de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no cumpla las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentro de los términos estipulados para el efecto.

En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar o demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la entrega de la propuesta. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido con la adjudicación, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato producto de este proceso.

El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ejecutoría de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente".

En el caso que el proponente constituya la garantía de seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, el Municipio de Supía Caldas, solicitará su corrección.

Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente pliego de condiciones.

Devolución de la garantía: La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación.

En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, el Municipio de Supía, Caldas, solicitará su corrección.

Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente pliego de condiciones.

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Supía Caldas, 09 de diciembre de 2025

KEVIN ANDRÉS CASTRO SALAZAR
Secretario de Planeación, Obras públicas y Desarrollo económico

Elaboró: *Víctor Manuel Castro, Arquitecto -Contratista, Alcaldía de Supía.*
Revisó técnicamente: *Valentina Tapasco Palacio – Contratista*
Revisó y complementó jurídicamente: *Luis Eduardo Céspedes. Abogado – Contratista*

@Alcaldía Supía Caldas

CONSTANCIA: Hoy 01 de diciembre de 2025, siendo las 10:30 AM, fue presentado personalmente por el señor Secretario del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo número 014 de 2025 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUPIA – CALDAS PARA LA ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"** para lo de su cargo, pasa al despacho del señor Alcalde.

CARLOS ADOLFO RAMÍREZ TORRES
Secretario Ejecutivo Despacho Alcalde

El Alcalde del Municipio de Supía Caldas, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 91 literal a) numeral 5 de la Ley 1551 de 2012, Sanciona el:

ACUERDO NÚMERO 014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUPIA – CALDAS PARA LA ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

PROMÚLGUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Supía Caldas, diciembre 01 de 2025.

HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde

Codigo Postal: 178020
Elaboró: María Oslris González

Alcaldía de Supía

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Fíjese copia del Acuerdo 014 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUPIA – CALDAS PARA LA ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS", en la cartelera y en la página Web de la Alcaldía Municipal por el término de tres (03) días hábiles contados a partir del día 01 de diciembre de 2025.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Hoy 01 de diciembre de 2025, siendo las 11:00 AM, se fija en la cartelera de la Alcaldía Municipal, copia del Acuerdo Nro.014 de 2025 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUPIA – CALDAS PARA LA ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".**

CARLOS ADOLFO RAMÍREZ TORRES
Secretario Ejecutivo Despacho del Alcalde

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Hoy 03 de diciembre de 2025, siendo las 11:00 AM, se desfija de la cartelera de la Alcaldía Municipal, la copia del Acuerdo Nro. 014 de 2025 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUPIA – CALDAS PARA LA ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"**

CARLOS ADOLFO RAMÍREZ TORRES
Secretario Ejecutivo Despacho del Alcalde

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

ACUERDO No 014 – 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUPÍA - CALDAS PARA LA ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUPÍA - CALDAS, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1551 de 2012 modificatoria de la Ley 136 de 1994, Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, el Acuerdo Municipal 009 de 2019, y demás normatividad concordante,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, corresponde al Concejo: "4" ... Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y gastos locales" ..."

Que, desde las Secretarías de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, y Movilidad, dependencias municipales, donde nace la presente iniciativa, tienen estructurado los procesos contractuales hasta el mes de diciembre de 2025 y parte de la vigencia 2026, en condiciones normales de diferentes proyectos que están incluidos dentro del cumplimiento de metas del plan municipal de desarrollo, además de los proyectos enmarcados en los contratos de administración de los recursos del sistema general de participaciones de los resguardos indígenas de origen colonial Cañamomo Lomaprieta y el territorio ancestral indígena de San Lorenzo.

Que, los recursos que se apropiarían para la suscripción de los contratos a celebrarse tendrían ejecución durante lo que resta de la presente vigencia fiscal y durante parte del año 2026, esto es, desde el mes de diciembre de 2025 y hasta una fracción del año 2026.

Que parte de los recursos a apropiarse para la suscripción y desarrollo de los objetos contractuales están disponibles dentro del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal.

Que se entiende por reservas de apropiación aquellos. "compromisos legalmente contraídos que al cierre de la vigencia fiscal no se han atendido por no haberse completado las formalidades necesarias que hagan exigible el pago al terminarse el año: cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina, donde el bien o servicio no se ha recibido a satisfacción y, por lo mismo, se pagarán dentro de la vigencia siguiente con cargo al presupuesto de la vigencia anterior; es decir, con cargo al presupuesto que las originó". (Subrayas fuera de texto).

Que el inciso segundo del artículo 89 del decreto 111 de 1996 lee: "Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que en el artículo 21 del Estatuto de Presupuesto Municipal Acuerdo No. 009 de 2019 establece para el Municipio de Supía el procedimiento a seguirse para la constitución de vigencias futuras ordinarias.

Que las actuaciones contractuales de que trata la consideración inicial y que en la parte resolutiva del presente Acuerdo se detallan, continuarán su ejecución en la vigencia 2026 y frente a la disposición de que trata la consideración precedente, se hace necesario adoptar la medida presupuestal, con sujeción al ordenamiento jurídico que es aplicable a efecto de garantizar la base presupuestal de dichas actuaciones contractuales a partir del 1 de enero de 2026.

Que la ley 819 del 19 de julio de 2003 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones establece para ocuparse de las vigencias futuras ordinarias en su artículo 12 inciso primero: ..."Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces".

Que por su parte el literal b., del artículo y norma en cita lee: ..."Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas... En el presente proyecto se cuenta con el valor de las apropiaciones en cuantía del 90%, por tanto, se ha dado cumplimiento a la ley 819 de 2003 parágrafo tercero del artículo primero.

Que, el Parque Simón Bolívar del municipio de Supía constituye la principal carta de presentación para visitantes y residentes, es un espacio de encuentro comunitario, escenario de eventos masivos, lugar de interacción social, esparcimiento familiar y punto de referencia paisajístico por sus áreas verdes y zonas de sombra. Sin embargo, en los últimos años este espacio no ha sido objeto de intervenciones significativas de mejoramiento, situación que ha generado un deterioro progresivo en varios de sus componentes físicos.

Que, actualmente se evidencian daños en las alfajías en concreto de los jardines, desgaste generalizado de pintura y afectaciones en pisos y elementos de mampostería, ocasionados principalmente por el crecimiento de raíces superficiales de especies arbóreas representativas como el samán y otras especies ornamentales, estas raíces han levantado los elementos en ladrillo tipo bocadillo, generando un problema tanto paisajístico como de seguridad, pues los transeúntes han manifestado el riesgo de caídas derivado de estas irregularidades.

Que en atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la conservación integral del Parque Principal preservando sus componentes físicos, estructurales y paisajísticos frente al deterioro causado por el uso continuo, las condiciones ambientales y el paso del tiempo la Administración Municipal formula el proyecto "Realizar obras de adecuación, mantenimiento y embellecimiento del Parque Principal Simón Bolívar del municipio de Supía, para conservar el espacio público y mejorar su funcionalidad e imagen urbana", cuyo valor total asciende a $49.503.266.

Que, para la vigencia fiscal actual la Administración Municipal cuenta únicamente con $45.503.266, presentándose un faltante de $4.000.000 para completar el presupuesto requerido. Por tal razón, desde el punto de vista técnico se hace necesaria la autorización de una vigencia futura, que permita apropiar y comprometer en la vigencia 2026 el valor restante indispensable para llevar a cabo la intervención.

Que adicionalmente, el proyecto contempla un tiempo de ejecución estimado de cuatro (04) meses, lo que implica que parte de las actividades deberá ejecutarse durante la siguiente vigencia fiscal, bajo el principio de planeación, resulta fundamental garantizar la disponibilidad de recursos en el periodo 2026 para asegurar la continuidad de las obras, evitando retrasos, sobrecostos y afectaciones al cronograma inicialmente previsto.

Que, el municipio de Supía es ampliamente reconocido por su tradición y potencial en la producción panelera, actividad que representa un componente fundamental de la economía local y del sustento de numerosas familias campesinas. En el marco de esta vocación productiva, una de las metas de la Administración Municipal es mejorar las condiciones de infraestructura y operación de los trapiches comunitarios, con el fin de optimizar los procesos de transformación de la caña, garantizar condiciones adecuadas de trabajo y contribuir al fortalecimiento del sector agropecuario.

Que, durante las visitas técnicas realizadas se identificaron necesidades de intervención en el trapiche comunitario de La Pava, evidenciándose deterioros en la cubierta, elementos de mampostería y pisos. El proyecto "Mejoramiento y adecuación del trapiche comunitario de La Pava" cuenta con un presupuesto total estimado de $93.591.775, para la vigencia fiscal actual el municipio dispone de $88.591.775, registrándose un faltante de $5.000.000 para completar el valor requerido para la ejecución integral de la intervención.

Que, en este sentido, y dada la importancia del proyecto para el fortalecimiento del sector panelero y la economía campesina, se considera técnica y presupuestalmente necesaria la autorización de una vigencia futura, que permita comprometer el valor faltante con cargo al presupuesto de la vigencia siguiente.

Que adicionalmente, el cronograma de ejecución proyectado establece que las actividades deberán desarrollarse parcialmente en el año siguiente, por lo que, acorde con el principio de planeación, se requiere garantizar la disponibilidad de recursos en la vigencia futura para asegurar el cumplimiento del proyecto en los aspectos físico y financiero, evitando retrasos o riesgos de desfinanciación.

Que el municipio de Supía ha enfrentado históricamente emergencias derivadas de las olas invernales, que generan crecientes súbitas y movimientos en masa, especialmente en la cuenca media y alta de la quebrada Grande. En mayo de 2025 se presentó un evento pluviométrico de alta intensidad, situación que llevó a la declaratoria de calamidad mediante el Decreto 036 de 2025 y a la firma del convenio interadministrativo 11082025-1355 entre Corpocaldas, la Gobernación de Caldas y el municipio para ejecutar obras de reducción del riesgo.

Que, en desarrollo de dicho convenio, el municipio formuló un proyecto de $399.994.603 orientado a implementar soluciones basadas en la naturaleza en los sectores más afectados de las veredas la Quinta y la Amalia. Sin embargo, dadas las necesidades urgentes identificadas en la zona, se requiere ampliar la meta física del proyecto, para lo cual es indispensable adicionar $20.000.000, con el fin de aumentar el alcance e impacto de las obras.

Que, para garantizar la ejecución completa del proyecto y comprometer los recursos adicionales con cargo al presupuesto 2026, es necesaria la autorización de una vigencia futura. Además, el proyecto tiene un tiempo estimado de ejecución de cinco (05) meses, lo que implica que las actividades superarán la vigencia fiscal actual; por tanto, conforme al principio de planeación, se requiere asegurar los recursos para su continuidad en la siguiente vigencia.

Que la vereda La Línea, perteneciente al resguardo indígena San Lorenzo, ha presentado históricamente dificultades en el suministro de agua, desde hace varios años, la comunidad ha buscado implementar un sistema completo de abastecimiento; sin embargo, las condiciones topográficas y la ausencia de infraestructura adecuada han impedido su desarrollo.

Que, a partir de las visitas conjuntas realizadas entre la Administración Municipal y el Resguardo, se identificaron las necesidades prioritarias y se formuló el proyecto "Construcción del sistema de abastecimiento de agua para la comunidad La Línea del resguardo indígena San Lorenzo, municipio de Supía, Caldas", que contempla las obras necesarias de bocatoma, desarenador, redes de conducción y tanque de almacenamiento, con el fin de mejorar de manera integral la prestación del servicio a la comunidad.

Que el costo del proyecto asciende a $218.261.817, de los cuales el Resguardo aporta $160.000.000, mientras que el municipio cubrirá el valor restante equivalente a $58.261.817. No obstante, por la magnitud de las obras, la distancia entre los sitios de intervención y la complejidad del terreno, el tiempo estimado de ejecución es de cuatro (4) meses, lo que supera la vigencia fiscal actual.

Que adicionalmente, para garantizar la funcionalidad del sistema y disminuir riesgos operacionales por presiones y resistencia en las redes, es necesario adicionar $55.000.000 por parte del municipio, dirigidos a la construcción de las acometidas domiciliarias de los usuarios.

Que, en consecuencia, y con el fin de atender de manera efectiva las necesidades de la comunidad de La Línea, se requiere la apropiación y autorización de los recursos adicionales, así como la programación presupuestal correspondiente para su ejecución en la siguiente vigencia.

Que la vereda La Quinta presenta diversas necesidades relacionadas con la calidad del agua para consumo y uso cotidiano, la comunidad ha manifestado reiteradamente la necesidad de mejorar las condiciones del líquido que reciben, razón por la cual la Administración Municipal inició la formulación del proyecto para la construcción de una planta clarificadora que permita optimizar el sistema de tratamiento y suministro.

Que el proyecto no solo contempla la construcción del sistema clarificador, sino también la ejecución de obras civiles complementarias, tales como losas, cerramiento, cubierta y demás obras necesarias para garantizar la adecuada operación y estabilidad de la infraestructura.

Que debido al principio de planeación y a la complejidad técnica del proyecto, el cual depende de las condiciones del terreno, pendientes y presiones del sistema, se estima un tiempo de ejecución de cuatro (4) meses, lo que implica que las actividades superarán la vigencia fiscal actual.

Que, en este sentido, es necesario solicitar vigencia futura que permita continuar con la ejecución del proyecto en la vigencia siguiente. Así mismo, se requiere contar con un compromiso presupuestal adicional de $37.000.000 para la vigencia 2026, recursos indispensables para completar las obras y atender integralmente las necesidades de la comunidad.

Que la movilidad y la seguridad vial en el municipio de Supía han adquirido especial relevancia en los últimos años, debido al aumento significativo del parque automotor y al consecuente incremento en la tasa de accidentalidad, en respuesta a esta situación, un análisis reciente y un estudio de factibilidad identificaron la intersección de la Carrera 9 con Calle 28 como un punto crítico, dada la alta complejidad del cruce en doble vía entre la carrera y la calle, y el riesgo para peatones y conductores.

Que, con base en estos hallazgos, se formuló el proyecto para la instalación de un sistema de semáforos en esta intersección prioritaria, con un valor total estimado de $149.885.000. Para la vigencia actual, el municipio cuenta con $139.385.000, por lo que se requiere complementar la disponibilidad financiera en $10.500.000, los cuales requieren comprometerse con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, con el fin de garantizar el cierre financiero del proyecto y atender la problemática de movilidad en este punto estratégico.

Que, adicionalmente, el proceso de instalación del sistema semafórico y las obras complementarias requeridas superan el tiempo disponible en la vigencia actual, debido a actividades de obra civil, montaje, sincronización y pruebas técnicas. Por lo anterior, y en aplicación del principio de planeación, se hace imprescindible la autorización de vigencia futura, que permita ejecutar el proyecto conforme al cronograma y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad vial.

Que. como consecuencia de la emergencia presentada en el mes de mayo en el municipio de Supía, una de las comunidades más afectadas fue la del resguardo indígena Cañamomo Lomaprieta, donde se registró pérdida de viviendas y múltiples familias quedaron en condición de alto riesgo, esta situación en el municipio motivó la declaratoria de calamidad pública mediante el Decreto 036 de 2025.

Que, en atención a esta emergencia, el resguardo identificó la necesidad urgente de atender a la población en riesgo, especialmente a familias con alta vulnerabilidad derivada de fenómenos hidrometeorológicos. Con recursos propios, el resguardo formuló el proyecto "Realizar obras de construcción de viviendas nuevas a familias de escasos recursos al interior del resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta, municipio de Supía", orientado a beneficiar a seis (6) hogares afectados.

Que el valor total del proyecto asciende a $376.798.005, para la vigencia actual, el resguardo cuenta con una disponibilidad presupuestal de $343.156.605, por lo que se requiere complementar la disponibilidad financiera en $33.641.400 con cargo a la vigencia 2026, con el fin de asegurar el cierre financiero del proyecto.

Que, dado que el tiempo estimado de ejecución es de seis (6) meses, las actividades superan la vigencia fiscal en curso, en consecuencia, y en aplicación del principio de planeación, es necesaria la autorización de vigencia futura que permita comprometer los recursos de la siguiente vigencia y garantizar la ejecución continua y oportuna del proyecto, atendiendo de manera eficaz la situación de emergencia habitacional de la comunidad indígena.

Que los anteriores proyectos requieren un considerable esfuerzo presupuestal, y el municipio no dispone en la actualidad de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo estas acciones. Así como también se presenta la necesidad de que empiecen su ejecución en el año 2025 y la terminen en la vigencia 2026, Por ello, solicitamos al Concejo Municipal la autorización para utilizar la figura de VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Esto implica que el compromiso se iniciará afectando el presupuesto actual, pero su ejecución se terminará en el año fiscal futuro autorizado.

Que, según acta número 041 de 2025, El COMFIS otorga la viabilidad para solicitar al Honorable Concejo Municipal de Supía, comprometer las vigencias futuras ordinarias necesarias y así garantizar la ejecución de los proyectos del Plan Municipal de Desarrollo "2024 - 2027".

Que, para efectos de la asunción de vigencias futuras ordinarias, la Secretaría de Hacienda, consulto las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025 – 2034 y estas no alteraron las proyecciones presupuestales financieras (impacto fiscal).

Que, en mérito de lo expuesto,

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR al alcalde Municipal del Municipio de Supía - Caldas para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias hasta por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L. ($165.141.400). En los siguientes procesos precontractuales y contractuales con cargo a la vigencia fiscal del año 2026, según el siguiente detalle:

SECRETARÍA: SECRETARIA DE PLANEACION OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO ECONOMICO

META PLAN DE DESARROLLO	VIGENCIA FUTURA	TOTAL, VIGENCIA FUTURA	FUENTE DE FINANCIACION (LIBRE DES, DES ESP, SGP, OTROS)
	2026		
Realizar mantenimiento y mejoramiento De Cementerios, Parques, Andenes, Mobiliarios Del Espacio Público y edificios gubernamentales	4,000,000	4,000,000	RECURSOS PROPIOS SGP
Fomentar esquemas cooperativos y asociativos de productores agropecuarios, priorizando el apoyo a comunidades étnicas	5,000,000	5,000,000	RECURSOS PROPIOS SGP

(afrodescendientes e indígenas) víctimas del conflicto, personas en condición de discapacidad y mujer rural			
Realizar obras de mitigación del riesgo por avenidas torrenciales, inundaciones y movimientos en masa en el municipio	20,000,000	20,000,000	RECURSOS PROPIOS SGP
Fortalecer los acueductos veredales con mayor disponibilidad, cobertura y calidad del agua	55,000,000	55,000,000	SGP
Implementar sistemas de tratamiento de agua potable (Plantas de Clarificación de agua) en el área rural del municipio de Supía, priorizando las soluciones con enfoque de género (mujeres, población LGTBIQ+), étnico (afrodescendientes e indígenas) y población víctima del conflicto	37,000,000	37,000,000	SGP
Totales	**121,000,000**	**121,000,000**	

SECRETARÍA: SECRETARIA DE MOVILIDAD

META PLAN DE DESARROLLO	VIGENCIA FUTURA 2026	TOTAL, VIGENCIA FUTURA	FUENTE DE FINANCIACION (LIBRE DES, DES ESP, SGP, OTROS)
Realizar e implementar programas, acciones y/o actividades para fortalecer la seguridad vial	10,500,000	10,500,000	RECURSOS PROPIOS
Totales	**10,500,000**	**10,500,000**	

SECRETARÍA: Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta - secretaria de planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico

META PLAN DE DESARROLLO	VIGENCIA FUTURA 2026	TOTAL, VIGENCIA FUTURA	FUENTE DE FINANCIACION (LIBRE DES, DES ESP, SGP, OTROS)
PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	33,641,400	33,641,400	SGP R.I.
Totales	**33,641,400**	**33,641,400**	

Parágrafo Primero: Autorizar al alcalde Municipal para celebrar los contratos que se deriven del compromiso de vigencias futuras aprobadas en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda, una vez comprometidos los recursos de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, deberá atender los movimientos presupuestales en el presupuesto de rentas y gastos de las vigencias fiscales correspondientes y realizar las operaciones pertinentes frente al presupuesto de dicha vigencia fiscal una vez inicie la misma.

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO. Envíese a la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

ARTICULO QUINTO. Envíese a la Gobernación del Departamento de Caldas para su estudio y revisión.

Expedido en Supía – Caldas, a los 01 del mes de diciembre de 2025.

SANCIÓNESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER DE JESÚS LONDOÑO VELARDE
PRESIDENTE

OVIDIO DE JESÚS RESTREPO ALVAREZ
SECRETARIO

EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUPÍA CALDAS

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo Municipal No. 014 del 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUPÍA - CALDAS PARA LA ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".** fue discutido y aprobado a iniciativa del señor alcalde Municipal, Dr. Héctor Mauricio Torrez Álvarez, en sus dos debates reglamentarios.

Primer debate: veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2.025)

Segundo debate: veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2025 del año dos mil veinticinco (2.025)

Para su sanción y publicación pasa al despacho del Señor alcalde Municipal.

Ponente: HC. GABRIEL ANGEL RIOS VILLADA.

En constancia se firma en el Municipio de Supía Caldas, a los uno (01) días del mes de diciembre del año Dosmil veinticinco (2.025).

OVIDIO DE JESÚS RESTREPO ALVAREZ
Secretario

Exposición De Motivos del Proyecto de Acuerdo

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUPÍA - CALDAS PARA LA ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

Honorables concejales,

La Administración Municipal presenta a consideración del Honorable Concejo de Supía – Caldas, la exposición de motivos del proyecto de Acuerdo: POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUPÍA - CALDAS PARA LA ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

Concejo Municipal Supía Caldas

RECIBIDO Fecha: 12-11-2025 Firma:

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@Supía-caldas.gov.co

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración del Honorable Concejo Municipal, el proyecto de Acuerdo,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUPÍA - CALDAS PARA LA ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

1. OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal de Supía – Caldas, tiene por objeto la autorización para la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras.

Objetivo: Continuar con el cumplimiento de metas del Plan Municipal de Desarrollo "2024 - 2027".

El presente proyecto de Acuerdo reconoce la importancia de realizar mantenimiento y mejoramiento al espacio público, a fomentan los esquemas cooperativos y asociaciones de productores agropecuarios, a realizar obras de mitigación del riesgo, a fortalecer los acueductos veredales, a implementar sistemas de tratamiento de agua, a fortalecer la seguridad vial y a los programas de construcción y mejoramientos de vivienda de los resguardos indígenas, los cuales no se alcanzan a ejecutar dentro de la presente vigencia fiscal.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991
Artículo 313°. Corresponde a los Concejos:

(...)

4. Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y gastos locales.

LEY 819 DE 2003
Artículo 12°. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las Entidades Territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del COMFIS.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto de compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

(...)

a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta Ley.
b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas.
c. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

En consecuencia, en materia presupuestal, debe establecerse que las vigencias futuras consisten en una autorización impartida por el Concejo Municipal facultando al alcalde para celebrar un compromiso que afecta presupuestos de anualidades subsiguientes.

ACUERDO 009 DE 2019
Artículo 21°. El concejo municipal podrá autorizar comprometer vigencias futuras a iniciativa del alcalde, previa aprobación del Comité de Hacienda Municipal, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla:

a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia en las que estas sean autorizadas.
c. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación o de la oficina Asesora de Planeación e Infraestructura Municipal para proyectos de inversión local.

Se entiende por vigencia futura, todo compromiso que en su perfeccionamiento conlleve imputación presupuestal o registro a cargo a apropiación alguna, tanto en la que se perfeccione como en las venideras, es decir, afecta presupuestos por aforarse y ejecutarse, con las excepciones que la Ley y el presente Acuerdo Determinen.

Además los contratos celebrados entre el municipio de Supía, el resguardo Indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta y el territorio ancestral Indígena de San Lorenzo, para administrar los recursos del sistema general de participaciones, en los cuales están los proyectos a impactar con la solicitud de vigencias futuras para cumplir no solo con los contratos de administración, sino cumplir con el plan de vida de las comunidades.

3. SOLICITUDES

a. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO ECONÓMICO

La Secretaría de Planeación solicita autorización para comprometer vigencias futuras en el año 2026, para dar cumplimiento a las siguientes metas del plan de desarrollo:

> "Realizar mantenimiento y mejoramiento De Cementerios, Parques, Andenes, Mobiliarios Del Espacio Público y edificios gubernamentales".
>
> "Fomentar esquemas cooperativos y asociativos de productores agropecuarios, priorizando el apoyo a comunidades étnicas (afrodescendientes e indígenas) víctimas del conflicto, personas en condición de discapacidad y mujer rural".
>
> "Realizar obras de mitigación del riesgo por avenidas torrenciales, inundaciones y movimientos en masa en el municipio".
>
> "Fortalecer los acueductos veredales con mayor disponibilidad, cobertura y calidad del agua".
>
> "Implementar sistemas de tratamiento de agua potable (Plantas de Clarificación de agua) en el área rural del municipio de Supía, priorizando las soluciones con enfoque de género (mujeres, población LGTBIQ+), étnico (afrodescendientes e indígenas) y población víctima del conflicto".

Lo anterior teniendo en cuenta que el Parque Simón Bolívar del municipio de Supía constituye la principal carta de presentación para visitantes y residentes, es un espacio de encuentro comunitario, escenario de eventos masivos, lugar de interacción social, esparcimiento familiar y punto de referencia paisajístico por sus áreas verdes y zonas de sombra. Sin embargo, en los últimos años este espacio no ha sido objeto de intervenciones significativas de mejoramiento, situación que ha generado un deterioro progresivo en varios de sus componentes físicos.

Actualmente se evidencian daños en las alfajías en concreto de los jardines, desgaste generalizado de pintura y afectaciones en pisos y elementos de mampostería, ocasionados principalmente por el crecimiento de raíces superficiales de especies arbóreas representativas como el samán y otras especies ornamentales, estas raíces han levantado los elementos en ladrillo tipo bocadillo, generando un problema tanto paisajístico como de seguridad, pues los transeúntes han manifestado el riesgo de caídas derivado de estas irregularidades.

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la conservación integral del Parque Principal preservando sus componentes físicos, estructurales y paisajísticos frente al deterioro causado por el uso continuo, las condiciones ambientales y el paso del tiempo la Administración Municipal formula el proyecto "Realizar obras de adecuación, mantenimiento y embellecimiento del Parque Principal Simón Bolívar del municipio de Supía, para conservar el espacio público y mejorar su funcionalidad e imagen urbana", cuyo valor total asciende a $49.503.266.

Para la vigencia fiscal actual la Administración Municipal cuenta únicamente con $45.503.266, presentándose un faltante de $4.000.000 para completar el presupuesto requerido. Por tal razón, desde el punto de vista técnico se hace necesaria la autorización de una vigencia futura, que permita apropiar y comprometer en la vigencia 2026 el valor restante indispensable para llevar a cabo la intervención.

Adicionalmente, el proyecto contempla un tiempo de ejecución estimado de cuatro (04) meses, lo que implica que parte de las actividades deberá ejecutarse durante la siguiente vigencia fiscal, bajo el principio de planeación, resulta fundamental garantizar la disponibilidad de recursos en el periodo 2026 para asegurar la continuidad de las obras, evitando retrasos, sobrecostos y afectaciones al cronograma inicialmente previsto.

El municipio de Supía es ampliamente reconocido por su tradición y potencial en la producción panelera, actividad que representa un componente fundamental de la economía local y del sustento de numerosas familias campesinas. En el marco de esta vocación productiva, una de las metas de la Administración Municipal es mejorar las condiciones de infraestructura y operación de los trapiches comunitarios, con el fin de optimizar los procesos de transformación de la caña, garantizar condiciones adecuadas de trabajo y contribuir al fortalecimiento del sector agropecuario.

Durante las visitas técnicas realizadas se identificaron necesidades de intervención en el trapiche comunitario de La Pava, evidenciándose deterioros en la cubierta, elementos de mampostería y pisos. El proyecto "Mejoramiento y adecuación del trapiche comunitario de La Pava" cuenta con un presupuesto total estimado de $93.591.775, para la vigencia fiscal actual el municipio dispone de $88.591.775, registrándose un faltante de $5.000.000 para completar el valor requerido para la ejecución integral de la intervención.

En este sentido, y dada la importancia del proyecto para el fortalecimiento del sector panelero y la economía campesina, se considera técnica y presupuestalmente necesaria la autorización de una vigencia futura, que permita comprometer el valor faltante con cargo al presupuesto de la vigencia siguiente.

Adicionalmente, el cronograma de ejecución proyectado establece que las actividades deberán desarrollarse parcialmente en el año siguiente, por lo que, acorde con el principio de planeación, se requiere garantizar la disponibilidad de recursos en la vigencia futura para asegurar el cumplimiento del proyecto en los aspectos físico y financiero, evitando retrasos o riesgos de desfinanciación.

El municipio de Supía ha enfrentado históricamente emergencias derivadas de las olas invernales, que generan crecientes súbitas y movimientos en masa, especialmente en la cuenca media y alta de la quebrada Grande. En mayo de 2025 se presentó un evento pluviométrico de alta intensidad, situación que llevó a la declaratoria de calamidad mediante el Decreto 036 de 2025 y a la firma del convenio interadministrativo 11082025-1355 entre Corpocaldas, la Gobernación de Caldas y el municipio para ejecutar obras de reducción del riesgo.

En desarrollo de dicho convenio, el municipio formuló un proyecto de $399.994.603 orientado a implementar soluciones basadas en la naturaleza en los sectores más afectados de las veredas la Quinta y la Amalia. Sin embargo, dadas las necesidades urgentes identificadas en la zona, se requiere ampliar la meta física del proyecto, para lo cual es indispensable adicionar $20.000.000, con el fin de aumentar el alcance e impacto de las obras.

Para garantizar la ejecución completa del proyecto y comprometer los recursos adicionales con cargo al presupuesto 2026, es necesaria la autorización de una vigencia futura. Además, el proyecto tiene un tiempo estimado de ejecución de cinco (05) meses, lo que implica que las actividades superarán la vigencia fiscal actual; por tanto, conforme al principio de planeación, se requiere asegurar los recursos para su continuidad en la siguiente vigencia.

La vereda La Línea, perteneciente al resguardo indígena San Lorenzo, ha presentado históricamente dificultades en el suministro de agua, desde hace varios años, la comunidad ha buscado implementar un sistema completo de abastecimiento; sin embargo, las condiciones topográficas y la ausencia de infraestructura adecuada han impedido su desarrollo.

A partir de las visitas conjuntas realizadas entre la Administración Municipal y el Resguardo, se identificaron las necesidades prioritarias y se formuló el proyecto "Construcción del sistema de abastecimiento de agua para la comunidad La Línea del resguardo indígena San Lorenzo, municipio de Supía, Caldas", que contempla las obras necesarias de bocatoma, desarenador, redes de conducción y tanque de almacenamiento, con el fin de mejorar de manera integral la prestación del servicio a la comunidad.

El costo del proyecto asciende a $218.261.817, de los cuales el Resguardo aporta $160.000.000, mientras que el municipio cubrirá el valor restante equivalente a $58.261.817. No obstante, por la magnitud de las obras, la distancia entre los sitios de intervención y la complejidad del terreno, el tiempo estimado de ejecución es de cuatro (4) meses, lo que supera la vigencia fiscal actual.

Adicionalmente, para garantizar la funcionalidad del sistema y disminuir riesgos operacionales por presiones y resistencia en las redes, es necesario adicionar $55.000.000 por parte del municipio, dirigidos a la construcción de las acometidas domiciliarias de los usuarios.

En consecuencia, y con el fin de atender de manera efectiva las necesidades de la comunidad de La Línea, se requiere la apropiación y autorización de los recursos adicionales, así como la programación presupuestal correspondiente para su ejecución en la siguiente vigencia.

La vereda La Quinta presenta diversas necesidades relacionadas con la calidad del agua para consumo y uso cotidiano, la comunidad ha manifestado reiteradamente la necesidad de mejorar las condiciones del líquido que reciben, razón por la cual la Administración Municipal inició la formulación del proyecto para la construcción de una planta clarificadora que permita optimizar el sistema de tratamiento y suministro.

El proyecto no solo contempla la construcción del sistema clarificador, sino también la ejecución de obras civiles complementarias, tales como losas, cerramiento, cubierta y demás obras necesarias para garantizar la adecuada operación y estabilidad de la infraestructura.

Debido al principio de planeación y a la complejidad técnica del proyecto, el cual depende de las condiciones del terreno, pendientes y presiones del sistema, se estima un tiempo de ejecución de cuatro (4) meses, lo que implica que las actividades superarán la vigencia fiscal actual.

En este sentido, es necesario solicitar vigencia futura que permita continuar con la ejecución del proyecto en la vigencia siguiente. Así mismo, se requiere contar con un compromiso presupuestal adicional de $37.000.000 para la vigencia 2026, recursos indispensables para completar las obras y atender integralmente las necesidades de la comunidad.

Conforme a lo expuesto, para dar cumplimiento a los compromisos por parte del municipio, se hace necesario iniciar la ejecución de estos contratos en el presente año, los cuales finalizarían en el año 2026. Comprometiendo vigencias futuras ordinarias por un valor de $121.000.000, como se detalla a continuación.

SECRETARÍA: SECRETARIA DE PLANEACION OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO ECONOMICO

LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	META	VALOR (EN PESOS)		TOTAL, VIGENCIA FUTURA	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION (LIBRE DES, DES ESP, SGP, OTROS)
			AÑO 2025	AÑO 2026			

BIENESTAR, LA EQUIDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	Realizar mantenimiento y mejoramiento De Cementerios, Parques, Andenes, Mobiliarios Del Espacio Público y edificios gubernamentales	$45,503,266	$4,000,000	$4,000,000	$49,503,266	RECURSOS PROPIOS SGP
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ACCIÓN CLIMATICA	Infraestructura productiva y comercialización	Fomentar esquemas cooperativos y asociativos de productores agropecuarios, priorizando el apoyo a comunidades étnicas (afrodescendientes e indígenas) víctimas del conflicto, personas en condición de discapacidad y mujer rural	$88,591,775	$5,000,000	$5,000,000	$93,591,775	RECURSOS PROPIOS SGP
TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y EL BUEN GOBIERNO	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	Realizar obras de mitigación del riesgo por avenidas torrenciales, inundaciones y movimientos en masa en el municipio	$399,994,603	$20,000,000	$20,000,000	$419,994,603	RECURSOS PROPIOS SGP
BIENESTAR, LA EQUIDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	Fortalecer los acueductos veredales con mayor disponibilidad, cobertura y calidad del agua	$160,000,000 $58,267,817	$0 $55,000,000	$0 $55,000,000	$160,000,000 $113,267,817	SGP

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@Supía-caldas.gov.co

BIENESTAR, LA EQUIDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	Implementar sistemas de tratamiento de agua potable (Plantas de Clarificación de agua) en el área rural del municipio de Supía, priorizando las soluciones con enfoque de género (mujeres, población LGTBIQ+), étnico (afrodescendientes e indígenas) y población víctima del conflicto	$295,000,000	$37,000,000	$37,000,000	$332,000,000	SGP
VALOR MINIMO (15%)	$175,253,619		$1,047,357,461	$121,000,000	$121,000,000	$1,168,357,461	

b. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Esta Secretaría realiza la presente solicitud ya que la movilidad y la seguridad vial en el municipio de Supía han adquirido especial relevancia en los últimos años, debido al aumento significativo del parque automotor y al consecuente incremento en la tasa de accidentalidad, en respuesta a esta situación, un análisis reciente y un estudio de factibilidad identificaron la intersección de la Carrera 9 con Calle 28 como un punto crítico, dada la alta complejidad del cruce en doble vía entre la carrera y la calle, y el riesgo para peatones y conductores.

Con base en estos hallazgos, se formuló el proyecto para la instalación de un sistema de semáforos en esta intersección prioritaria, con un valor total estimado de $149.885.000. Para la vigencia actual, el municipio cuenta con $139.385.000, por lo que se requiere complementar la disponibilidad financiera en $10.500.000, los cuales requieren comprometerse con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, con el fin de garantizar el cierre financiero del proyecto y atender la problemática de movilidad en este punto estratégico.

Adicionalmente, el proceso de instalación del sistema semafórico y las obras complementarias requeridas superan el tiempo disponible en la vigencia actual, debido a actividades de obra civil, montaje, sincronización y pruebas técnicas. Por lo anterior, y en aplicación del principio de planeación, se hace imprescindible la autorización de vigencia futura, que permita ejecutar el proyecto conforme al cronograma y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad vial.

Conforme a lo expuesto, para dar cumplimiento a los compromisos por parte del municipio, se hace necesario iniciar la ejecución de este contrato en el presente año, el cual finalizaría en el año 2026. Comprometiendo vigencias futuras ordinarias por un valor de $10.500.000, como se detalla a continuación.

LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	META	VALOR (EN PESOS)		TOTAL, VIGENCIA FUTURA	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION (LIBRE DES, DES ESP, SGP, OTROS)
			AÑO 2025	AÑO 2026			
TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y EL BUEN GOBIERNO	Seguridad de transporte	Realizar e implementar programas, acciones y/o actividades para fortalecer la seguridad vial	$139,385,000	$10,500,000	$10,500,000	$149,885,000	RECURSOS PROPIOS
TOTALES	$22,482,750		$139,385,000	$10,500,000	$10,500,000	$149,885,000	

c. RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA - SECRETARIA DE PLANEACIÓN

La secretaría de Planeación y el Resguardo indígena Cañamomo Lomaprieta solicitan la presente autorización, ya que, como consecuencia de la emergencia presentada en el mes de mayo en el municipio de Supía, una de las comunidades más afectadas fue la del resguardo indígena Cañamomo Lomaprieta, donde se registró pérdida de viviendas y múltiples familias quedaron en condición de alto riesgo, esta situación en el municipio motivó la declaratoria de calamidad pública mediante el Decreto 036 de 2025.

En atención a esta emergencia, el resguardo identificó la necesidad urgente de atender a la población en riesgo, especialmente a familias con alta vulnerabilidad derivada de fenómenos hidrometeorológicos. Con recursos propios, el resguardo formuló el proyecto "Realizar obras de construcción de viviendas nuevas a familias de escasos recursos al interior del resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta, municipio de Supía", orientado a beneficiar a seis (6) hogares afectados.

El valor total del proyecto asciende a $376.798.005, para la vigencia actual, el resguardo cuenta con una disponibilidad presupuestal de $343.156.605, por lo que se requiere complementar la disponibilidad financiera en $33.641.400 con cargo a la vigencia 2026, con el fin de asegurar el cierre financiero del proyecto.

Dado que el tiempo estimado de ejecución es de seis (6) meses, las actividades superan la vigencia fiscal en curso, en consecuencia, y en aplicación del principio de planeación, es necesaria la

autorización de vigencia futura que permita comprometer los recursos de la siguiente vigencia y garantizar la ejecución continua y oportuna del proyecto, atendiendo de manera eficaz la situación de emergencia habitacional de la comunidad indígena.

Conforme a lo expuesto, para dar cumplimiento a los compromisos por parte del municipio y del resguardo, se hace necesario iniciar la ejecución de este contrato en el presente año, el cual finalizaría en el año 2026. Comprometiendo vigencias futuras ordinarias por un valor de $33.641.400, como se detalla a continuación.

LÍNEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	META	VALOR (EN PESOS)		TOTAL, VIGENCIA FUTURA	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION (LIBRE DES, DES ESP, SGP, OTROS)
			AÑO 2025	AÑO 2026			
PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y SUSTENTABLE DEL TERRITORIO PARA LA VIDA	VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	$343,156,605	$33,641,400	$33,641,400	$376,798,005	SGP R.I.
TOTALES	$56,519,701		$343,156,605	$33,641,400	$33,641,400	$376,798,005	

Según certificación anexa, expedida por la Secretaría de Hacienda, en el presupuesto de gastos de la vigencia 2025, se encuentran contemplados los siguientes rubros:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN 2025
2.3.2.01.01.001.02.01.002	Realizar mantenimiento y mejoramiento de cementerios, parques, andenes, mobiliarios del espacio público y edificios gubernamentales	45,503,266
2.3.2.02.02.009.007.07	Fomentar esquemas cooperativos y asociativos de productores agropecuarios, priorizando el apoyo a comunidades étnicas (afrodescendientes e indígenas) víctimas del conflicto, personas en condición de discapacidad y mujer rural	88,591,775
2.3.2.02.02.009.016.07	Realizar obras de mitigación del riesgo por avenidas torrenciales, inundaciones y movimientos en masa en el municipio	399,994,603
2.3.1	AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO R.I.	160,000,000
2.3.2.02.02.009.016.09	Fortalecer los acueductos veredales con mayor disponibilidad, cobertura y calidad del agua	58,267,817
2.3.2.01.01.001.03.08.002	Implementar sistemas de tratamiento de agua potable (Plantas de Clarificación de agua) en el área rural del municipio de Supía, priorizando las soluciones con enfoque de género (mujeres, población LGTBIQ+), étnico (afrodescendientes e indígenas) y población víctima del conflicto	295,000,000
2.3.2.02.02.009.017.04	Realizar e implementar programas, acciones y/o actividades para fortalecer la seguridad vial	139,385,000
1.4.38.6.1.1	PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	343,156,605
TOTAL, DISPONIBLE 2025		1,529,899,066

Con apropiación que respalda el 90% de las vigencias futuras, de los proyectos mencionados en el presente documento y que están debidamente registrados en el Plan de Desarrollo Municipal "2024 - 2027".

4. CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS

Los recursos para financiar la ejecución de los mencionados proyectos están debidamente contemplados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Los montos máximos de las vigencias futuras ordinarias para las cuales se solicita la autorización son compatibles con las metas del Plan Plurianual de Inversiones que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003 y además los recursos de inversión están debidamente incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal "2024 - 2027".

En sesión del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, el día 19 de noviembre de 2025 se autorizó al alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

En consecuencia, con el fin de dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y ante la dificultad de constituir reservas presupuestales, es necesario contar con la autorización de las vigencias futuras ordinarias para celebrar legalmente los contratos que se terminaran de ejecutar durante la próxima vigencia, las cuales cuentan con las siguientes condiciones:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consultan las metas plurianuales del MFMP.
b) Las vigencias futuras que se solicitan cuentan con apropiación superior al quince por ciento (15%) en la vigencia en las que estas sean autorizadas.

Conforme a lo expuesto, con el objeto de adelantar la ejecución de los proyectos que exceden la vigencia 2025, se hace necesario solicitar al Honorable Concejo Municipal de Supía – Caldas, la autorización para constituir vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026, hasta por CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L. ($165.141.400).

5. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

Las seis (6) metas que se incluyen en el presente Proyecto de Acuerdo se encuentran incluidas en el plan de desarrollo actual 2024 -2027, y una corresponde al Resguardo indígena Cañamomo Lomaprieta, la cual está dentro del plan de vida y proyectos formulados en el contrato de administración de recursos, todas estas metas se describen a continuación:

línea estratégica: Bienestar, la equidad y la justicia social

Programa: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano

Meta: Realizar mantenimiento y mejoramiento De Cementerios, Parques, Andenes, Mobiliarios Del Espacio Público y edificios gubernamentales

línea estratégica: Sostenibilidad Ambiental y Acción Climática

Programa: Infraestructura productiva y comercialización

Meta: Fomentar esquemas cooperativos y asociativos de productores agropecuarios, priorizando el apoyo a comunidades étnicas (afrodescendientes e indígenas) víctimas del conflicto, personas en condición de discapacidad y mujer rural

línea estratégica: Transformación Productiva y el Buen Gobierno

Programa: Gestión del riesgo de desastres y emergencias

Meta: Realizar obras de mitigación del riesgo por avenidas torrenciales, inundaciones y movimientos en masa en el municipio

línea estratégica: Bienestar, la Equidad y la Justicia Social

Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

Meta: Fortalecer los acueductos veredales con mayor disponibilidad, cobertura y calidad del agua.

línea estratégica: Bienestar, la Equidad y la Justicia Social

Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

Meta: Implementar sistemas de tratamiento de agua potable (Plantas de Clarificación de agua) en el área rural del municipio de Supía, priorizando las soluciones con enfoque de género (mujeres, población LGTBIQ+), étnico (afrodescendientes e indígenas) y población víctima del conflicto

línea estratégica: Transformación Productiva y el Buen Gobierno

Programa: Seguridad de transporte

Meta: Realizar e implementar programas, acciones y/o actividades para fortalecer la seguridad vial.

línea estratégica: Planificación Participativa y Sustentable del Territorio para la Vida

Programa: Vivienda e Infraestructura Comunitaria

Meta: Programas de Construcción y Mejoramiento de Vivienda

6. ALCANCE

La totalidad de las metas a cumplir mediante el mecanismo de vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal de 2026 serán financiados de la siguiente manera:

Valor Total	Valor Año 2025	Valor Año 2026	Valor Total VF
1,695,040,466	1,529,899,066	165,141,400	**165,141,400**

Los recursos ejecutados se verán reflejados en el crecimiento, desarrollo económico y social del municipio de Supía.

Por todo lo anterior, se presenta a esta honorable corporación este Proyecto de Acuerdo para que sea discutido y posteriormente aprobado, cualquier inquietud la Secretaría de Hacienda será la encargada de estar al pendiente de cualquier debate que surta de esta importante herramienta.

De los Honorables concejales,

HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde de Supía – Caldas

Alcaldía de Supía

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA - CALDAS

CERTIFICA:

Que una vez revisado y analizado el Presupuesto de Gastos del Municipio de Supía y del Resguardo indígena Cañamomo Lomaprieta, Vigencia Fiscal 2025 existen recursos que respaldan la asunción de vigencias futuras ordinarias, de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN 2025
2.3.2.01.01.001.02.01.002	Realizar mantenimiento y mejoramiento de cementerios, parques, andenes, mobiliarios del espacio público y edificios gubernamentales	45,503,266
2.3.2.02.02.009.007.07	Fomentar esquemas cooperativos y asociativos de productores agropecuarios, priorizando el apoyo a comunidades étnicas (afrodescendientes e indígenas) víctimas del conflicto, personas en condición de discapacidad y mujer rural	88,591,775
2.3.2.02.02.009.016.07	Realizar obras de mitigación del riesgo por avenidas torrenciales, inundaciones y movimientos en masa en el municipio	399,994,603
2.3.2.02.02.009.016.09	AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO R.I.	160,000,000
2.3.1	Fortalecer los acueductos veredales con mayor disponibilidad, cobertura y calidad del agua	58,267,817
2.3.2.01.01.001.03.08.002	Implementar sistemas de tratamiento de agua potable (Plantas de Clarificación de agua) en el área rural del municipio de Supía, priorizando las soluciones con enfoque de género (mujeres, población LGTBIQ+), étnico (afrodescendientes e indígenas) y población víctima del conflicto	295,000,000
2.3.2.02.02.009.017.04	Realizar e implementar programas, acciones y/o actividades para fortalecer la seguridad vial	139,385,000
1.4.38.6.1.1	PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	343,156,605
TOTAL, DISPONIBLE 2025		**1,529,899,066**

Dado en Supía a los 19 días del mes de noviembre de 2025

JULIÁN ALBERTO RODRIGUEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@Supia-caldas.gov.co

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA - CALDAS

CERTIFICA:

Que, para efectos de comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias para el año 2026, el Municipio consulto las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025 – 2034 y estas no alteraron las proyecciones presupuestales financieras al comprometer vigencias futuras ordinarias.

Dado en Supía a los 19 días del mes de noviembre de 2025

JULIÁN ALBERTO RODRIGUEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@Supía-caldas.gov.co

PROYECTO DE ACUERDO N° ____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUPÍA - CALDAS PARA LA ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUPÍA - CALDAS, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1551 de 2012 modificatoria de la Ley 136 de 1994, Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, el Acuerdo Municipal 009 de 2019, y demás normatividad concordante,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, corresponde al Concejo: "4" ... Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y gastos locales" ..."

Que, desde las Secretarías de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, y Movilidad, dependencias municipales, donde nace la presente iniciativa, tienen estructurado los procesos contractuales hasta el mes de diciembre de 2025 y parte de la vigencia 2026, en condiciones normales de diferentes proyectos que están incluidos dentro del cumplimiento de metas del plan municipal de desarrollo, además de los proyectos enmarcados en los contratos de administración de los recursos del sistema general de participaciones de los resguardos indígenas de origen colonial Cañamomo Lomaprieta y el territorio ancestral indígena de San Lorenzo.

Que, los recursos que se apropiarían para la suscripción de los contratos a celebrarse tendrían ejecución durante lo que resta de la presente vigencia fiscal y durante parte del año 2026, esto es, desde el mes de diciembre de 2025 y hasta una fracción del año 2026.

Que parte de los recursos a apropiarse para la suscripción y desarrollo de los objetos contractuales están disponibles dentro del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal.

Que se entiende por reservas de apropiación aquellos. "compromisos legalmente contraídos que al cierre de la vigencia fiscal no se han atendido por no haberse completado las formalidades necesarias que hagan exigible el pago al terminarse el año: cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina, donde el bien o servicio no se ha recibido a satisfacción y, por lo mismo, se pagarán dentro de la vigencia siguiente con cargo al presupuesto de la vigencia anterior; es decir, con cargo al presupuesto que las originó". (Subrayas fuera de texto).

Que el inciso segundo del artículo 89 del decreto 111 de 1996 lee: "Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que en el artículo 21 del Estatuto de Presupuesto Municipal Acuerdo No. 009 de 2019 establece para el Municipio de Supía el procedimiento a seguirse para la constitución de vigencias futuras ordinarias.

Que las actuaciones contractuales de que trata la consideración inicial y que en la parte resolutiva del presente Acuerdo se detallan, continuarán su ejecución en la vigencia 2026 y frente a la disposición de que trata la consideración precedente, se hace necesario adoptar la medida presupuestal, con sujeción al ordenamiento jurídico que es aplicable a efecto de garantizar la base presupuestal de dichas actuaciones contractuales a partir del 1 de enero de 2026.

Que la ley 819 del 19 de julio de 2003 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones establece para ocuparse de las vigencias futuras ordinarias en su artículo 12 inciso primero: ..."Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces".

Que por su parte el literal b., del artículo y norma en cita lee: ..."Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas... En el presente proyecto se cuenta con el valor de las apropiaciones en cuantía del 90%, por tanto, se ha dado cumplimiento a la ley 819 de 2003 parágrafo tercero del artículo primero.

Que, el Parque Simón Bolívar del municipio de Supía constituye la principal carta de presentación para visitantes y residentes, es un espacio de encuentro comunitario, escenario de eventos masivos, lugar de interacción social, esparcimiento familiar y punto de referencia paisajístico por sus áreas verdes y zonas de sombra. Sin embargo, en los últimos años este espacio no ha sido objeto de intervenciones significativas de mejoramiento, situación que ha generado un deterioro progresivo en varios de sus componentes físicos.

Que, actualmente se evidencian daños en las alfajías en concreto de los jardines, desgaste generalizado de pintura y afectaciones en pisos y elementos de mampostería, ocasionados principalmente por el crecimiento de raíces superficiales de especies arbóreas representativas como el samán y otras especies ornamentales, estas raíces han levantado los elementos en ladrillo tipo bocadillo, generando un problema tanto paisajístico como de seguridad, pues los transeúntes han manifestado el riesgo de caídas derivado de estas irregularidades.

Que en atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la conservación integral del Parque Principal preservando sus componentes físicos, estructurales y paisajísticos frente al deterioro causado por el uso continuo, las condiciones ambientales y el paso del tiempo la Administración Municipal formula el proyecto "Realizar obras de adecuación, mantenimiento y embellecimiento del Parque Principal Simón Bolívar del municipio de Supía, para conservar el espacio público y mejorar su funcionalidad e imagen urbana", cuyo valor total asciende a $49.503.266.

Que, para la vigencia fiscal actual la Administración Municipal cuenta únicamente con $45.503.266, presentándose un faltante de $4.000.000 para completar el presupuesto requerido. Por tal razón, desde el punto de vista técnico se hace necesaria la autorización de una vigencia futura, que permita apropiar y comprometer en la vigencia 2026 el valor restante indispensable para llevar a cabo la intervención.

Que adicionalmente, el proyecto contempla un tiempo de ejecución estimado de cuatro (04) meses, lo que implica que parte de las actividades deberá ejecutarse durante la siguiente vigencia fiscal, bajo el principio de planeación, resulta fundamental garantizar la disponibilidad de recursos en el periodo 2026 para asegurar la continuidad de las obras, evitando retrasos, sobrecostos y afectaciones al cronograma inicialmente previsto.

Que, el municipio de Supía es ampliamente reconocido por su tradición y potencial en la producción panelera, actividad que representa un componente fundamental de la economía local y del sustento de numerosas familias campesinas. En el marco de esta vocación productiva, una de las metas de la Administración Municipal es mejorar las condiciones de infraestructura y operación de los trapiches comunitarios, con el fin de optimizar los procesos de transformación de la caña, garantizar condiciones adecuadas de trabajo y contribuir al fortalecimiento del sector agropecuario.

Que, durante las visitas técnicas realizadas se identificaron necesidades de intervención en el trapiche comunitario de La Pava, evidenciándose deterioros en la cubierta, elementos de mampostería y pisos. El proyecto "Mejoramiento y adecuación del trapiche comunitario de La Pava" cuenta con un presupuesto total estimado de $93.591.775, para la vigencia fiscal actual el municipio dispone de $88.591.775, registrándose un faltante de $5.000.000 para completar el valor requerido para la ejecución integral de la intervención.

Que, en este sentido, y dada la importancia del proyecto para el fortalecimiento del sector panelero y la economía campesina, se considera técnica y presupuestalmente necesaria la autorización de una vigencia futura, que permita comprometer el valor faltante con cargo al presupuesto de la vigencia siguiente.

Que adicionalmente, el cronograma de ejecución proyectado establece que las actividades deberán desarrollarse parcialmente en el año siguiente, por lo que, acorde con el principio de planeación, se requiere garantizar la disponibilidad de recursos en la vigencia futura para asegurar el cumplimiento del proyecto en los aspectos físico y financiero, evitando retrasos o riesgos de desfinanciación.

Que el municipio de Supía ha enfrentado históricamente emergencias derivadas de las olas invernales, que generan crecientes súbitas y movimientos en masa, especialmente en la cuenca media y alta de la quebrada Grande. En mayo de 2025 se presentó un evento pluviométrico de alta intensidad, situación que llevó a la declaratoria de calamidad mediante el Decreto 036 de 2025 y a la firma del convenio interadministrativo 11082025-1355 entre Corpocaldas, la Gobernación de Caldas y el municipio para ejecutar obras de reducción del riesgo.

Que, en desarrollo de dicho convenio, el municipio formuló un proyecto de $399.994.603 orientado a implementar soluciones basadas en la naturaleza en los sectores más afectados de las veredas la Quinta y la Amalia. Sin embargo, dadas las necesidades urgentes identificadas en la zona, se requiere ampliar la meta física del proyecto, para lo cual es indispensable adicionar $20.000.000, con el fin de aumentar el alcance e impacto de las obras.

Que, para garantizar la ejecución completa del proyecto y comprometer los recursos adicionales con cargo al presupuesto 2026, es necesaria la autorización de una vigencia futura. Además, el proyecto tiene un tiempo estimado de ejecución de cinco (05) meses, lo que implica que las actividades superarán la vigencia fiscal actual; por tanto, conforme al principio de planeación, se requiere asegurar los recursos para su continuidad en la siguiente vigencia.

Que la vereda La Línea, perteneciente al resguardo indígena San Lorenzo, ha presentado históricamente dificultades en el suministro de agua, desde hace varios años, la comunidad ha buscado implementar un sistema completo de abastecimiento; sin embargo, las condiciones topográficas y la ausencia de infraestructura adecuada han impedido su desarrollo.

Que, a partir de las visitas conjuntas realizadas entre la Administración Municipal y el Resguardo, se identificaron las necesidades prioritarias y se formuló el proyecto "Construcción del sistema de abastecimiento de agua para la comunidad La Línea del resguardo indígena San Lorenzo, municipio de Supía, Caldas", que contempla las obras necesarias de bocatoma, desarenador, redes de conducción y tanque de almacenamiento, con el fin de mejorar de manera integral la prestación del servicio a la comunidad.

Que el costo del proyecto asciende a $218.261.817, de los cuales el Resguardo aporta $160.000.000, mientras que el municipio cubrirá el valor restante equivalente a $58.261.817. No obstante, por la magnitud de las obras, la distancia entre los sitios de intervención y la complejidad del terreno, el tiempo estimado de ejecución es de cuatro (4) meses, lo que supera la vigencia fiscal actual.

Que adicionalmente, para garantizar la funcionalidad del sistema y disminuir riesgos operacionales por presiones y resistencia en las redes, es necesario adicionar $55.000.000 por parte del municipio, dirigidos a la construcción de las acometidas domiciliarias de los usuarios.

Que, en consecuencia, y con el fin de atender de manera efectiva las necesidades de la comunidad de La Línea, se requiere la apropiación y autorización de los recursos adicionales, así como la programación presupuestal correspondiente para su ejecución en la siguiente vigencia.

Que la vereda La Quinta presenta diversas necesidades relacionadas con la calidad del agua para consumo y uso cotidiano, la comunidad ha manifestado reiteradamente la necesidad de mejorar las condiciones del líquido que reciben, razón por la cual la Administración Municipal inició la formulación del proyecto para la construcción de una planta clarificadora que permita optimizar el sistema de tratamiento y suministro.

Que el proyecto no solo contempla la construcción del sistema clarificador, sino también la ejecución de obras civiles complementarias, tales como losas, cerramiento, cubierta y demás obras necesarias para garantizar la adecuada operación y estabilidad de la infraestructura.

Que debido al principio de planeación y a la complejidad técnica del proyecto, el cual depende de las condiciones del terreno, pendientes y presiones del sistema, se estima un tiempo de ejecución de cuatro (4) meses, lo que implica que las actividades superarán la vigencia fiscal actual.

Que, en este sentido, es necesario solicitar vigencia futura que permita continuar con la ejecución del proyecto en la vigencia siguiente. Así mismo, se requiere contar con un compromiso presupuestal adicional de $37.000.000 para la vigencia 2026, recursos indispensables para completar las obras y atender integralmente las necesidades de la comunidad.

Que la movilidad y la seguridad vial en el municipio de Supía han adquirido especial relevancia en los últimos años, debido al aumento significativo del parque automotor y al consecuente incremento en la tasa de accidentalidad, en respuesta a esta situación, un análisis reciente y un estudio de factibilidad identificaron la intersección de la Carrera 9 con Calle 28 como un punto crítico, dada la alta complejidad del cruce en doble vía entre la carrera y la calle, y el riesgo para peatones y conductores.

Que, con base en estos hallazgos, se formuló el proyecto para la instalación de un sistema de semáforos en esta intersección prioritaria, con un valor total estimado de $149.885.000. Para la vigencia actual, el municipio cuenta con $139.385.000, por lo que se requiere complementar la disponibilidad financiera en $10.500.000, los cuales requieren comprometerse con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, con el fin de garantizar el cierre financiero del proyecto y atender la problemática de movilidad en este punto estratégico.

Que, adicionalmente, el proceso de instalación del sistema semafórico y las obras complementarias requeridas superan el tiempo disponible en la vigencia actual, debido a actividades de obra civil, montaje, sincronización y pruebas técnicas. Por lo anterior, y en aplicación del principio de planeación, se hace imprescindible la autorización de vigencia futura, que permita ejecutar el proyecto conforme al cronograma y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad vial.

Que. como consecuencia de la emergencia presentada en el mes de mayo en el municipio de Supía, una de las comunidades más afectadas fue la del resguardo indígena Cañamomo Lomaprieta, donde se registró pérdida de viviendas y múltiples familias quedaron en condición de alto riesgo, esta situación en el municipio motivó la declaratoria de calamidad pública mediante el Decreto 036 de 2025.

Que, en atención a esta emergencia, el resguardo identificó la necesidad urgente de atender a la población en riesgo, especialmente a familias con alta vulnerabilidad derivada de fenómenos hidrometeorológicos. Con recursos propios, el resguardo formuló el proyecto "Realizar obras de construcción de viviendas nuevas a familias de escasos recursos al interior del resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta, municipio de Supía", orientado a beneficiar a seis (6) hogares afectados.

Que el valor total del proyecto asciende a $376.798.005, para la vigencia actual, el resguardo cuenta con una disponibilidad presupuestal de $343.156.605, por lo que se requiere complementar la disponibilidad financiera en $33.641.400 con cargo a la vigencia 2026, con el fin de asegurar el cierre financiero del proyecto.

Que, dado que el tiempo estimado de ejecución es de seis (6) meses, las actividades superan la vigencia fiscal en curso, en consecuencia, y en aplicación del principio de planeación, es necesaria la autorización de vigencia futura que permita comprometer los recursos de la siguiente vigencia y garantizar la ejecución continua y oportuna del proyecto, atendiendo de manera eficaz la situación de emergencia habitacional de la comunidad indígena.

Que los anteriores proyectos requieren un considerable esfuerzo presupuestal, y el municipio no dispone en la actualidad de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo estas acciones. Así como también se presenta la necesidad de que empiecen su ejecución en el año 2025 y la terminen en la vigencia 2026, Por ello, solicitamos al Concejo Municipal la autorización para utilizar la figura de VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Esto implica que el compromiso se iniciará afectando el presupuesto actual, pero su ejecución se terminará en el año fiscal futuro autorizado.

Que, según acta número 041 de 2025, El COMFIS otorga la viabilidad para solicitar al Honorable Concejo Municipal de Supía, comprometer las vigencias futuras ordinarias necesarias y así garantizar la ejecución de los proyectos del Plan Municipal de Desarrollo "2024 - 2027".

Que, para efectos de la asunción de vigencias futuras ordinarias, la Secretaría de Hacienda, consulto las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025 – 2034 y estas no alteraron las proyecciones presupuestales financieras (impacto fiscal).

Que, en mérito de lo expuesto,

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR al alcalde Municipal del Municipio de Supía - Caldas para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias hasta por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L. ($165.141.400). En los siguientes procesos precontractuales y contractuales con cargo a la vigencia fiscal del año 2026, según el siguiente detalle:

SECRETARÍA: SECRETARIA DE PLANEACION OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO ECONOMICO

META PLAN DE DESARROLLO	VIGENCIA FUTURA 2026	TOTAL, VIGENCIA FUTURA	FUENTE DE FINANCIACION (LIBRE DES, DES ESP, SGP, OTROS)
Realizar mantenimiento y mejoramiento De Cementerios, Parques, Andenes, Mobiliarios Del Espacio Público y edificios gubernamentales	4,000,000	4,000,000	RECURSOS PROPIOS SGP
Fomentar esquemas cooperativos y asociativos de productores agropecuarios, priorizando el apoyo a comunidades étnicas (afrodescendientes e indígenas) víctimas del conflicto, personas en condición de discapacidad y mujer rural	5,000,000	5,000,000	RECURSOS PROPIOS SGP
Realizar obras de mitigación del riesgo por avenidas torrenciales, inundaciones y movimientos en masa en el municipio	20,000,000	20,000,000	RECURSOS PROPIOS SGP
Fortalecer los acueductos veredales con mayor disponibilidad, cobertura y calidad del agua	55,000,000	55,000,000	SGP
Implementar sistemas de tratamiento de agua potable (Plantas de Clarificación de agua) en el área rural del municipio de Supía, priorizando las soluciones con enfoque de género (mujeres, población LGTBIQ+), étnico (afrodescendientes e indígenas) y población víctima del conflicto	37,000,000	37,000,000	SGP
Totales	**121,000,000**	**121,000,000**	

SECRETARÍA: SECRETARIA DE MOVILIDAD

META PLAN DE DESARROLLO	VIGENCIA FUTURA 2026	TOTAL, VIGENCIA FUTURA	FUENTE DE FINANCIACION (LIBRE DES, DES ESP, SGP, OTROS)
Realizar e implementar programas, acciones y/o actividades para fortalecer la seguridad vial	10,500,000	10,500,000	RECURSOS PROPIOS
Totales	**10,500,000**	**10,500,000**	

META PLAN DE DESARROLLO	VIGENCIA FUTURA	TOTAL, VIGENCIA FUTURA	FUENTE DE FINANCIACION (LIBRE DES, DES ESP, SGP, OTROS)
	2026		
PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	33,641,400	33,641,400	SGP R.I.
Totales	**33,641,400**	**33,641,400**	

Parágrafo Primero: Autorizar al alcalde Municipal para celebrar los contratos que se deriven del compromiso de vigencias futuras aprobadas en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda, una vez comprometidos los recursos de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, deberá atender los movimientos presupuestales en el presupuesto de rentas y gastos de las vigencias fiscales correspondientes y realizar las operaciones pertinentes frente al presupuesto de dicha vigencia fiscal una vez inicie la misma.

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO. Envíese a la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

ARTICULO QUINTO. Envíese a la Gobernación del Departamento de Caldas para su estudio y revisión.

Expedido en Supía – Caldas, a los _____ del mes de noviembre de 2025.

Presentado por,

HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde de Supía – Caldas

Proyectó: Cristian Leyton Mejía – Asesor Financiero
Revisó: Julián Alberto Rodríguez Sánchez – secretario de Hacienda

Ponencia No. 016

Supía noviembre 24 de 2025

Honorables Concejales

Comisión-s: TERCERA

Referencia: Ponencia para primer Debate

Cordial saludo.

En virtud de las facultades legales y estatutarias contenidas en la Constitución Política y en especial las atribuciones conferidas por la ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y en virtud de la designación que hiciera el presidente de la Corporación edilicia de Supia; me permito presentar ponencia para *primer Debate del* ***P. de A. 016 del 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUPÍA - CALDAS PARA LA ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS",***

CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUPÍA - CALDAS, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1551 de 2012 modificatoria de la Ley 136 de 1994, Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, el Acuerdo Municipal 009 de 2019, y demás normatividad concordante,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, corresponde al Concejo: "4" ... Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y gastos locales" ..."

Que, desde las Secretarías de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, y Movilidad, dependencias municipales, donde nace la presente iniciativa, tienen estructurado los procesos contractuales hasta el mes de diciembre de 2025 y parte de la vigencia 2026, en condiciones normales de diferentes proyectos que están incluidos dentro del cumplimiento de metas del plan municipal de desarrollo, además de los proyectos enmarcados en los contratos de administración de los recursos del sistema general de participaciones de los resguardos indígenas de origen colonial Cañamomo Lomaprieta y el territorio ancestral indígena de San Lorenzo.

Que, los recursos que se apropiarían para la suscripción de los contratos a celebrarse tendrían ejecución durante lo que resta de la presente vigencia fiscal y durante parte del año 2026, esto es, desde el mes de diciembre de 2025 y hasta una fracción del año 2026.

Que parte de los recursos a apropiarse para la suscripción y desarrollo de los objetos contractuales están disponibles dentro del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal.

Que se entiende por reservas de apropiación aquellos. "compromisos legalmente contraídos que al cierre de la vigencia fiscal no se han atendido por no haberse completado las formalidades necesarias que hagan exigible el pago al terminarse el año: cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina, donde el bien o servicio no se ha recibido a satisfacción y, por lo mismo, se pagarán dentro de la vigencia siguiente con cargo al presupuesto de la vigencia anterior; es decir, con cargo al presupuesto que las originó". (Subrayas fuera de texto).

Que el inciso segundo del artículo 89 del decreto 111 de 1996 lee: "Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que en el artículo 21 del Estatuto de Presupuesto Municipal Acuerdo No. 009 de 2019 establece para el Municipio de Supía el procedimiento a seguirse para la constitución de vigencias futuras ordinarias.

Que las actuaciones contractuales de que trata la consideración inicial y que en la parte resolutiva del presente Acuerdo se detallan, continuarán su ejecución en la vigencia 2026 y frente a la disposición de que trata la consideración precedente, se hace necesario adoptar la medida presupuestal, con sujeción al ordenamiento jurídico que es aplicable a efecto de garantizar la base presupuestal de dichas actuaciones contractuales a partir del 1 de enero de 2026.

Que la ley 819 del 19 de julio de 2003 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones establece para ocuparse de las vigencias futuras ordinarias en su artículo 12 inciso primero: ..."Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces".

Que por su parte el literal b., del artículo y norma en cita lee: ..."Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas... En el presente proyecto se cuenta con el valor de las apropiaciones en cuantía del 90%, por tanto, se ha dado cumplimiento a la ley 819 de 2003 parágrafo tercero del artículo primero.

Que, el Parque Simón Bolívar del municipio de Supía constituye la principal carta de presentación para visitantes y residentes, es un espacio de encuentro comunitario, escenario de eventos masivos, lugar de interacción social, esparcimiento familiar y punto de referencia paisajístico por sus áreas verdes y zonas de sombra. Sin embargo, en los últimos años este espacio no ha sido objeto de intervenciones significativas de mejoramiento, situación que ha generado un deterioro progresivo en varios de sus componentes físicos.

Que, actualmente se evidencian daños en las alfajías en concreto de los jardines, desgaste generalizado de pintura y afectaciones en pisos y elementos de mampostería, ocasionados principalmente por el crecimiento de raíces superficiales de especies arbóreas representativas como el samán y otras especies ornamentales, estas raíces han levantado los elementos en ladrillo tipo bocadillo, generando un problema tanto paisajístico como de seguridad, pues los transeúntes han manifestado el riesgo de caídas derivado de estas irregularidades.

Que en atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la conservación integral del Parque Principal preservando sus componentes físicos, estructurales y paisajísticos frente al deterioro causado por el uso continuo, las condiciones ambientales y el paso del tiempo la Administración Municipal formula el proyecto "Realizar obras de adecuación, mantenimiento y embellecimiento del Parque Principal Simón Bolívar del municipio de Supía, para conservar el espacio público y mejorar su funcionalidad e imagen urbana", cuyo valor total asciende a $49.503.266.

Que, para la vigencia fiscal actual la Administración Municipal cuenta únicamente con $45.503.266, presentándose un faltante de $4.000.000 para completar el presupuesto requerido. Por tal razón, desde el punto de vista técnico se hace necesaria la autorización de una vigencia futura, que permita apropiar y comprometer en la vigencia 2026 el valor restante indispensable para llevar a cabo la intervención.

Que adicionalmente, el proyecto contempla un tiempo de ejecución estimado de cuatro (04) meses, lo que implica que parte de las actividades deberá ejecutarse durante la siguiente vigencia fiscal, bajo el principio de planeación, resulta fundamental garantizar la disponibilidad de recursos en

el periodo 2026 para asegurar la continuidad de las obras, evitando retrasos, sobrecostos y afectaciones al cronograma inicialmente previsto.

Que, el municipio de Supía es ampliamente reconocido por su tradición y potencial en la producción panelera, actividad que representa un componente fundamental de la economía local y del sustento de numerosas familias campesinas. En el marco de esta vocación productiva, una de las metas de la Administración Municipal es mejorar las condiciones de infraestructura y operación de los trapiches comunitarios, con el fin de optimizar los procesos de transformación de la caña, garantizar condiciones adecuadas de trabajo y contribuir al fortalecimiento del sector agropecuario.

Que, durante las visitas técnicas realizadas se identificaron necesidades de intervención en el trapiche comunitario de La Pava, evidenciándose deterioros en la cubierta, elementos de mampostería y pisos. El proyecto "Mejoramiento y adecuación del trapiche comunitario de La Pava" cuenta con un presupuesto total estimado de $93.591.775, para la vigencia fiscal actual el municipio dispone de $88.591.775, registrándose un faltante de $5.000.000 para completar el valor requerido para la ejecución integral de la intervención.

Que, en este sentido, y dada la importancia del proyecto para el fortalecimiento del sector panelero y la economía campesina, se considera técnica y presupuestalmente necesaria la autorización de una vigencia futura, que permita comprometer el valor faltante con cargo al presupuesto de la vigencia siguiente.

Que adicionalmente, el cronograma de ejecución proyectado establece que las actividades deberán desarrollarse parcialmente en el año siguiente, por lo que, acorde con el principio de planeación, se requiere garantizar la disponibilidad de recursos en la vigencia futura para asegurar el cumplimiento del proyecto en los aspectos físico y financiero, evitando retrasos o riesgos de desfinanciación.

Que el municipio de Supía ha enfrentado históricamente emergencias derivadas de las olas invernales, que generan crecientes súbitas y movimientos en masa, especialmente en la cuenca media y alta de la quebrada Grande. En mayo de 2025 se presentó un evento pluviométrico de alta intensidad, situación que llevó a la declaratoria de calamidad mediante el Decreto 036 de 2025 y a la firma del convenio interadministrativo 11082025-1355 entre Corpocaldas, la Gobernación de Caldas y el municipio para ejecutar obras de reducción del riesgo.

Que, en desarrollo de dicho convenio, el municipio formuló un proyecto de $399.994.603 orientado a implementar soluciones basadas en la naturaleza en los sectores más afectados de las veredas la Quinta y la Amalia. Sin embargo, dadas las necesidades urgentes identificadas en la zona, se requiere ampliar la meta física del proyecto, para lo cual es indispensable

adicionar $20.000.000, con el fin de aumentar el alcance e impacto de las obras.

Que, para garantizar la ejecución completa del proyecto y comprometer los recursos adicionales con cargo al presupuesto 2026, es necesaria la autorización de una vigencia futura. Además, el proyecto tiene un tiempo estimado de ejecución de cinco (05) meses, lo que implica que las actividades superarán la vigencia fiscal actual; por tanto, conforme al principio de planeación, se requiere asegurar los recursos para su continuidad en la siguiente vigencia.

Que la vereda La Línea, perteneciente al resguardo indígena San Lorenzo, ha presentado históricamente dificultades en el suministro de agua, desde hace varios años, la comunidad ha buscado implementar un sistema completo de abastecimiento; sin embargo, las condiciones topográficas y la ausencia de infraestructura adecuada han impedido su desarrollo.

Que, a partir de las visitas conjuntas realizadas entre la Administración Municipal y el Resguardo, se identificaron las necesidades prioritarias y se formuló el proyecto "Construcción del sistema de abastecimiento de agua para la comunidad La Línea del resguardo indígena San Lorenzo, municipio de Supía, Caldas", que contempla las obras necesarias de bocatoma, desarenador, redes de conducción y tanque de almacenamiento, con el fin de mejorar de manera integral la prestación del servicio a la comunidad.

Que el costo del proyecto asciende a $218.261.817, de los cuales el Resguardo aporta $160.000.000, mientras que el municipio cubrirá el valor restante equivalente a $58.261.817. No obstante, por la magnitud de las obras, la distancia entre los sitios de intervención y la complejidad del terreno, el tiempo estimado de ejecución es de cuatro (4) meses, lo que supera la vigencia fiscal actual.

Que adicionalmente, para garantizar la funcionalidad del sistema y disminuir riesgos operacionales por presiones y resistencia en las redes, es necesario adicionar $55.000.000 por parte del municipio, dirigidos a la construcción de las acometidas domiciliarias de los usuarios.

Que, en consecuencia, y con el fin de atender de manera efectiva las necesidades de la comunidad de La Línea, se requiere la apropiación y autorización de los recursos adicionales, así como la programación presupuestal correspondiente para su ejecución en la siguiente vigencia.

Que la vereda La Quinta presenta diversas necesidades relacionadas con la calidad del agua para consumo y uso cotidiano, la comunidad ha manifestado reiteradamente la necesidad de mejorar las condiciones del líquido que reciben, razón por la cual la Administración Municipal inició la formulación del proyecto para la construcción de una planta clarificadora que permita optimizar el sistema de tratamiento y suministro.

Que el proyecto no solo contempla la construcción del sistema clarificador, sino también la ejecución de obras civiles complementarias, tales como losas, cerramiento, cubierta y demás obras necesarias para garantizar la adecuada operación y estabilidad de la infraestructura.

Que debido al principio de planeación y a la complejidad técnica del proyecto, el cual depende de las condiciones del terreno, pendientes y presiones del sistema, se estima un tiempo de ejecución de cuatro (4) meses, lo que implica que las actividades superarán la vigencia fiscal actual.

Que, en este sentido, es necesario solicitar vigencia futura que permita continuar con la ejecución del proyecto en la vigencia siguiente. Así mismo, se requiere contar con un compromiso presupuestal adicional de $37.000.000 para la vigencia 2026, recursos indispensables para completar las obras y atender integralmente las necesidades de la comunidad.

Que la movilidad y la seguridad vial en el municipio de Supía han adquirido especial relevancia en los últimos años, debido al aumento significativo del parque automotor y al consecuente incremento en la tasa de accidentalidad, en respuesta a esta situación, un análisis reciente y un estudio de factibilidad identificaron la intersección de la Carrera 9 con Calle 28 como un punto crítico, dada la alta complejidad del cruce en doble vía entre la carrera y la calle, y el riesgo para peatones y conductores.

Que, con base en estos hallazgos, se formuló el proyecto para la instalación de un sistema de semáforos en esta intersección prioritaria, con un valor total estimado de $149.885.000. Para la vigencia actual, el municipio cuenta con $139.385.000, por lo que se requiere complementar la disponibilidad financiera en $10.500.000, los cuales requieren comprometerse con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, con el fin de garantizar el cierre financiero del proyecto y atender la problemática de movilidad en este punto estratégico.

Que, adicionalmente, el proceso de instalación del sistema semafórico y las obras complementarias requeridas superan el tiempo disponible en la vigencia actual, debido a actividades de obra civil, montaje, sincronización y pruebas técnicas. Por lo anterior, y en aplicación del principio de planeación, se hace imprescindible la autorización de vigencia futura, que permita ejecutar el proyecto conforme al cronograma y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad vial.

Que. como consecuencia de la emergencia presentada en el mes de mayo en el municipio de Supía, una de las comunidades más afectadas fue la del resguardo indígena Cañamomo y Lomaprieta, donde se registró pérdida de viviendas y múltiples familias quedaron en condición de alto riesgo, esta situación en el municipio motivó la declaratoria de calamidad pública mediante el Decreto 036 de 2025.

Que, en atención a esta emergencia, el resguardo identificó la necesidad urgente de atender a la población en riesgo, especialmente a familias con alta vulnerabilidad derivada de fenómenos hidrometeorológicos. Con recursos propios, el resguardo formuló el proyecto "Realizar obras de construcción de viviendas nuevas a familias de escasos recursos al interior del resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta, municipio de Supía", orientado a beneficiar a seis (6) hogares afectados.

Que el valor total del proyecto asciende a $376.798.005, para la vigencia actual, el resguardo cuenta con una disponibilidad presupuestal de $343.156.605, por lo que se requiere complementar la disponibilidad financiera en $33.641.400 con cargo a la vigencia 2026, con el fin de asegurar el cierre financiero del proyecto.

Que, dado que el tiempo estimado de ejecución es de seis (6) meses, las actividades superan la vigencia fiscal en curso, en consecuencia, y en aplicación del principio de planeación, es necesaria la autorización de vigencia futura que permita comprometer los recursos de la siguiente vigencia y garantizar la ejecución continua y oportuna del proyecto, atendiendo de manera eficaz la situación de emergencia habitacional de la comunidad indígena.

Que los anteriores proyectos requieren un considerable esfuerzo presupuestal, y el municipio no dispone en la actualidad de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo estas acciones. Así como también se presenta la necesidad de que empiecen su ejecución en el año 2025 y la terminen en la vigencia 2026, Por ello, solicitamos al Concejo Municipal la autorización para utilizar la figura de VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Esto implica que el compromiso se iniciará afectando el presupuesto actual, pero su ejecución se terminará en el año fiscal futuro autorizado.

Que, según acta número 041 de 2025, El COMFIS otorga la viabilidad para solicitar al Honorable Concejo Municipal de Supía, comprometer las vigencias futuras ordinarias necesarias y así garantizar la ejecución de los proyectos del Plan Municipal de Desarrollo "2024 - 2027".

Que, para efectos de la asunción de vigencias futuras ordinarias, la Secretaría de Hacienda, consulto las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025 – 2034 y estas no alteraron las proyecciones presupuestales financieras (impacto fiscal).

CONCLUSIONES DEL ANALISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

La propuesta se encuentra enmarcada perfectamente conforme a las disposiciones constitucionales y legales tal como se describen de manera objetiva con anterioridad.

CONVENIENCIA Y VIABILIDAD

El proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal de Supía – Caldas, tiene por objeto la autorización para la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras.

Objetivo: Continuar con el cumplimiento de metas del Plan Municipal de Desarrollo "2024 - 2027".

El presente proyecto de Acuerdo reconoce la importancia de realizar mantenimiento y mejoramiento al espacio público, a fomentan los esquemas cooperativos y asociaciones de productores agropecuarios, a realizar obras de mitigación del riesgo, a fortalecer los acueductos veredales, a implementar sistemas de tratamiento de agua, a fortalecer la seguridad vial y a los programas de construcción y mejoramientos de vivienda de los resguardos indígenas, los cuales no se alcanzan a ejecutar dentro de la presente vigencia fiscal.

Por lo antes expuesto y por considerar el proyecto con los requerimiento legales y encaminados a una justa causa, solicito a los honorables concejales para que me acompañen con la siguiente proposición "Désele primer debate al ***P. de A. 016 del 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUPÍA - CALDAS PARA LA ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".***

Gabriel Angel Rios Villada.
ORIGINAL FIRMADO
GABRIEL ÁNGEL RÍOS VILLADA
Concejal Ponente

Luz Adriana A.
ORIGINAL FIRMADO
LUZ ADRIANA AGUIRRE AGUIRRE
Secretaria comisión tercera

ORIGINAL FIRMADO
GISLAINE AMPARO CANO MONTOYA
Presidenta Comisión